



Ref.: AL OTH 3/2024

Managua, Abril 30 de abril de 2024

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Aprovecho la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente.

Atentamente,

[Redacted signature block]

ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
INTRODUCCIÓN	7
Alegaciones realizadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales	7
Clarificaciones solicitadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales	8
I. ANTECEDENTES	9
1.1. Proyecto Bio-CLIMA	9
II. COMUNICACIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS	12
2.1 Aspectos procedimentales	12
2.1.1 Plazo para emitir la respuesta	12
2.1.2 Sujeto de la notificación	12
III. NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO DE UNOPS	13
IV. OBSERVACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RELADORES ESPECIALES	14
4.1 Gobiernos territoriales indígenas “paralelos” impuestos por el Estado	14
4.2 Hallazgos obtenidos a través de las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI’s)	17
4.2.1 Tiempo insuficiente para la revisión por parte de comunidades Indígenas y Afrodescendientes	17
4.2.2 Omisión de información sobre los siguientes pasos del proceso participativo a comunidades Indígenas y Afrodescendientes	20
4.2.3 Consulta implementada de manera culturalmente inadecuada	22
4.2.4 Bajo riesgo en la ejecución del proyecto Bio-CLIMA	23
4.2.5 Limitación a la deliberación en las Consultas Libres, Previas e Informadas	24
4.2.6 Procedimiento definido unilateralmente no tuvo en cuenta el modo de decisión política propio de las comunidades indígenas	27
4.3 Presencia de las fuerzas armadas en las CLPI’s	28
4.3.1 Presencia de las fuerzas armadas durante el proceso de consulta	28
4.3.2 Coacción durante las asambleas	31
4.4 Incumplimiento de estándares internacionales en las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI’s)	32
4.5 Falta de evaluaciones del impacto cultural, medioambiental y social	36
4.6 Detección de anomalías por parte de la UNOPS	37
4.7 Falta de alineación con las salvaguardas para proyectos de conservación y economía verde	40
V. OBSERVACIONES SOBRE LAS CLARIFICACIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA POR LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RELADORES ESPECIALES	44
5.1 Proporcionar cualquier información o comentario adicional	44
5.2 Proporcionar información detallada sobre el apoyo prestado por la UNOPS	46
5.2.1 Consideraciones generales de UNOPS	46
5.2.1.1 Mandato de UNOPS	46
5.2.1.2 Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)	47
5.2.1.3 Memorándum de Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República de Nicaragua y UNOPS	47
5.2.1.4 Rol de UNOPS frente al Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA	48
5.3 Cumplimiento del principio de debida diligencia en el despliegue de fuerzas armadas	51
5.4 Información detallada sobre el proceso de consulta y participación del proyecto Bio-CLIMA, y sobre las observaciones realizadas por la UNOPS respecto de irregularidades y “anomalías” presentes en el proceso	52
5.5 Incorporación de Derechos Humanos, principios rectores de la ONU y medidas de debida diligencia adoptadas para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la	

implementación del proyecto Bio-CLIMA	52
5.5.1 Consideraciones intrínsecas	53
5.5.1.1 Plan estratégico revisado de la UNOPS para el período 2022-2025	53
5.5.1.2 Lineamientos Estratégicos para UNOPS en América Latina y Caribe 2023	54
5.5.1.3 Consideraciones operacionales sobre la aplicación del marco de Derechos Humanos en las acciones de la UNOPS	56
5.5.1.4 Enfoque de Gestión Pública Justa y Equitativa	58
5.5.2 Consideraciones extrínsecas	59
5.5.2.1 Marcos jurídicos de asociados de la UNOPS	59
5.6 Debida diligencia en materia de Derechos Humanos para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA	60
5.6.1 Sistematización de principios de las CLPI's	61
5.6.2 Estructuración de la Observación Independiente	61
5.6.3 Aseguramiento de apoyo logístico a través de otra agencia del Sistema de las Naciones Unidas con presencia en Nicaragua	61
5.6.4 Sistematización de la información colectada	61
5.6.5 Comunicación oficial a todas las partes involucradas	62
5.6.6 Sujeción a los procedimientos y reglas establecidas por el Fondo Verde del Clima	62
5.7 Medidas de reparación previstas por UNOPS	62
5.8 Medidas preventivas adoptadas por UNOPS	63
VI. CONSIDERACIONES FINALES	63
VII. ANEXOS	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1:	Alegaciones realizadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales
Tabla No. 2:	Clarificaciones realizadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales
Tabla No. 3:	Referenciación del término “irregularidades” en las CLPI’s
Tabla No. 4:	Riesgos e Impactos potenciales recomendados que puedan ser incluidos en los EIA en la fase de implementación
Tabla No. 5:	Riesgos e impactos ambientales y sociales evidenciados en las CLPI’s
Tabla No. 6:	Pilares del contrato social renovado aplicado en la Asistencia del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA
Tabla No. 7:	Síntesis respuesta UNOPS frente a las alegaciones presentadas
Tabla No. 8:	Síntesis respuesta UNOPS frente a las clarificaciones solicitadas
Tabla No. 9:	Anexos

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica No. 1:	Cronología de los principales hitos de la evolución del proyecto Bio-CLIMA e intervención de UNOPS en el Plan de Remediación
Gráfica No. 2:	Estructura de Gobernanza de los Gobiernos Regionales
Gráfica No. 3:	Nivel de cumplimiento de principios rectores de las CLPIs en las 58 consultas realizadas con pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes por región
Gráfica No. 4:	Nivel de cumplimiento de principios rectores de las CLPIs en las 58 consultas realizadas con pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes
Gráfica No. 5:	Metodología implementada por UNOPS para la actualización de los Instrumentos de Planificación del Proyecto Bio-CLIMA para atender el Plan de Remediación
Gráfica No. 6:	Metodología implementada por UNOPS en la asistencia y metodológica en el proceso de la CLPI
Gráfica No. 7:	Metodología implementada por UNOPS para la elaboración de las recomendaciones brindadas al BCIE para la actualización de los Instrumentos de Planificación del Proyecto Bio-CLIMA
Gráfica No. 8:	Sistematización de la información colectada

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo No. 1:	Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL OTH 3/2024
Anexo No. 2:	Preocupaciones planteadas por los participantes en las CPLI’s - Plan de Remediación proyecto Bio-CLIMA
Anexo No. 3:	Procedimiento para realizar las CLPI Zona Especial Alto Wangki Bocay
Anexo No. 4:	Procedimiento para realizar CLPI Costa Caribe Norte
Anexo No. 5:	Procedimiento para realizar CLPI Costa Caribe Sur
Anexo No. 6:	Resolución No. 1282-29-102020 del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur “Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua”
Anexo No. 7:	Información sobre próximos pasos consignados en actas y ayudas de memoria de las CPLI confeccionadas por los Gobiernos Regionales
Anexo No. 8:	Riesgos consignados en las CLPI’s
Anexo No. 9:	Moción de orden consignadas en las CLPI’s
Anexo No. 10:	Extracto ficha de observación Asamblea Regional de validación de resultados finales de la CPLI-consentimiento, llevada a cabo en San Andrés de Bocay en la Región Alto Wangki Bocay el

2 de septiembre de 2023

- Anexo No. 11: Participación de fuerzas de seguridad en ocasión de la AT para la remediación del proyecto Bio-CLIMA.
- Anexo No. 12: Observancia al principio de confidencialidad
- Anexo No. 13: Resolución de la Asamblea General A/RES/65/176
- Anexo No. 14: Decisiones de la Junta Ejecutiva 2009/25, 2010/21, 2013/23, 2015/12, 2016/12, 2016/19 y 2017/16
- Anexo No. 15: Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)
- Anexo No. 16: Plan estratégico revisado de la UNOPS para el período 2022-2025
- Anexo No. 17: Lineamientos Estratégicos para UNOPS en América Latina y Caribe 2023
- Anexo No. 18: Preocupaciones expresadas por los participantes en las CPLI sobre los retrasos en la implementación del proyecto Bio-CLIMA
- Anexo No. 19: Preocupaciones expresadas por los participantes en las CPLI sobre el pago por servicios de conservación -proyecto Bio-CLIMA
- Anexo No. 20: Detalle de las CPLI's referente a que en otras asambleas habían aprobado el proyecto ejerciendo una presunta coacción en las decisiones de los participantes - proyecto Bio-CLIMA

ABREVIATURAS

BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica (Asociado)
Bio-CLIMA	Proyecto Acción Climática Integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Biosferas de BOSAWAS y Río San Juan, en la Región del Caribe Nicaragüense
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
CS	Consulta Significativa
EA	Entidad Acreditada, el BCIE
ENDE-REDD+	Estrategia para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal
ESMF	Marco de Gestión Ambiental y Social (por sus siglas en inglés)
ESS	Instrumentos de Salvaguardas Sociales y Ambientales (por sus siglas en inglés)
FVC	Fondo Verde del Clima
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GRACCN	Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte
GRACCS	Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur
GTI	Gobierno Territorial Indígena
HSSE	Salud y Seguridad y Gestión Social y Ambiental (por sus siglas en inglés)
ICP	Participación y Consulta Informada (por sus siglas en inglés)
MIR	Mecanismo Independiente de Reparación del Fondo Verde del Clima
IPPF	Marco de Participación de Pueblos Indígenas (por sus siglas en inglés)
LCR	Oficina Regional para Latinoamérica y el Caribe de UNOPS
MARENA	Ministerio del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales - Gobierno de Nicaragua
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gobierno de Nicaragua
PMA	Programa Mundial de Alimentos
RACCN	Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (Bosawás)
RACCS	Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (Indio Maíz)
REDD+	Salvaguardas del Mecanismo de Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación de los Bosques (por sus siglas en inglés)
SEP	Plan de Participación de las Partes Interesadas (por sus siglas en inglés)
TdRS	Términos de Referencia
UN-UN	Acuerdo de transferencia entre entidades de las Naciones Unidas
UNDSS	Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas

RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN AL OTH 3/2024

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en adelante, “UNOPS”, da respuesta a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL OTH 3/2024 firmado por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, referente a las presuntas violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes, de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), Zonas del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay, e Indio Maíz, incluyendo los derechos a tierra, territorio y recursos, consulta y consentimiento previo, libre e informado para la adopción e implementación del proyecto de reforestación “Bio-CLIMA”, financiado por el Fondo Verde del Clima (FVC), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).
2. En su comunicación, la Subdivisión de los Procedimientos Especiales requirió a la UNOPS sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

Alegaciones realizadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales

3. A continuación se presenta una sistematización de las alegaciones realizadas por los diversos Grupos de Trabajo y Relatores Especiales. Formularemos nuestras observaciones a cada una de ellas de manera concisa y fundamentada, reconociendo su importancia para el proceso de análisis y toma de decisiones. Las alegaciones¹ sobre las cuales formularemos observaciones a título de cooperación son las siguientes:

Tabla No. 1 Alegaciones realizadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales

Nº	Título
1	Gobiernos territoriales indígenas “paralelos” impuestos por el Estado.
2	Hallazgos presentados en las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI).
3	Presencia de las fuerzas armadas en las CLPI.
4	Incumplimiento de estándares internacionales en las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI).
5	Falta de evaluaciones del impacto cultural, medioambiental y social.

¹ El detalle correspondiente a cada alegación se presenta a través de una transcripción literal que aparece al inicio de cada numeral de respuesta.

- | | |
|---|---|
| 6 | Detección de anomalías por parte de UNOPS. |
| 7 | Falta de alineación con las salvaguardas para proyectos de conservación y economía verde. |

Fuente: UNOPS, elaboración propia con base en la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL OTH 3/2024

Clarificaciones solicitadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales

4. A continuación se sistematizan las clarificaciones solicitadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales con el propósito de poder formular nuestras observaciones de manera clara, específica y precisa, de acuerdo con la siguiente enunciación²:

Tabla No. 2 Clarificaciones realizadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales

Nº	Descripción
1	Proporcionar cualquier información o comentario adicional
2	Proporcionar información detallada sobre el apoyo prestado por UNOPS
3	Cumplimiento del principio de debida diligencia en el despliegue de fuerzas armadas
4	Información detallada sobre el proceso de consulta y participación del proyecto Bio-CLIMA, y sobre las observaciones realizadas por UNOPS respecto de irregularidades y “anomalías” presentes en el proceso.
5	Incorporación de Derechos Humanos, principios rectores de la ONU y medidas de debida diligencia adoptadas para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA
6	Debida diligencia en materia de Derechos Humanos para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA.
7	Medidas de reparación previstas por UNOPS
8	Medidas preventivas adoptadas por UNOPS

Fuente: UNOPS, elaboración propia con base en la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL OTH 3/2024

² El detalle correspondiente a cada clarificación se presenta a través de una transcripción literal que aparece al inicio de cada numeral de respuesta.

I. ANTECEDENTES

1.1. Proyecto Bio-CLIMA

5. El proyecto Bio-CLIMA (Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Biosferas de BOSAWÁS y Río San Juan - GCF FP-146)³, fue conceptualizado para provocar un cambio de paradigma en la estrategia de aprovechamiento de los recursos existentes en la Costa Caribe de Nicaragua y la región de Alto Wangki Bocay⁴, a través de una triple estrategia de intervenciones que consisten en: i) inversiones focalizadas para la restauración y la gestión sostenible del paisaje, ii) fortalecimiento de la institucionalidad y gobernanza, para un entorno de inversión sostenible e; iii) inversiones sustanciales para fortalecer las capacidades locales y regionales con herramientas e instrumentos de apoyo. Se esperaba que este proyecto brindara beneficios asociados con la reducción de las emisiones derivadas del uso del suelo, la deforestación y la degradación de los bosques; alivio de la pobreza y una mayor capacidad de recuperación de los medios de vida de las poblaciones más vulnerables, incluidos los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, así como los pequeños y medianos productores agrícolas, con mayores beneficios de la conservación de los ecosistemas y servicios ecosistémicos para la población de la Costa Caribe de Nicaragua y el Alto Wangki Bocay.
6. Resulta importante resaltar algunos hitos relevantes desde la génesis de su evolución:
 - a. La propuesta de financiamiento y los instrumentos complementarios del proyecto Bio-CLIMA fueron formulados y diseñados por la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) en el año 2018 y 2019, y presentados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en calidad de Entidad Acreditada (EA) ante el Fondo Verde del Clima (FVC), en atención a la solicitud del Gobierno de la República de Nicaragua.
 - b. El proyecto Bio-CLIMA fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo Verde del Clima el día 13 de noviembre de 2020.
 - c. El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Fondo Verde del Clima suscribieron el Acuerdo de Actividad Financiada (FAA) para el Proyecto Bio-CLIMA el 11 de agosto de 2021, el cual entró en vigor el 9 de diciembre de 2021.

³ El proyecto Bio-CLIMA fue terminado por decisión unilateral del Fondo Verde del Clima, adoptada en fecha 7 de marzo de 2024.

⁴ De acuerdo al Marco Lógico del Proyecto (pág.15 y ss.), el objetivo de Bio-CLIMA se concentró en promover un cambio de la ganadería, la agricultura y la explotación maderera extensivas causantes de la deforestación y degradación forestal, hacia formas de producción sostenibles, más intensivas y libres de deforestación, que integren la conservación de los ecosistemas y los servicios ecosistémicos con la producción, en los puntos críticos de deforestación de la Región Caribe de Nicaragua.

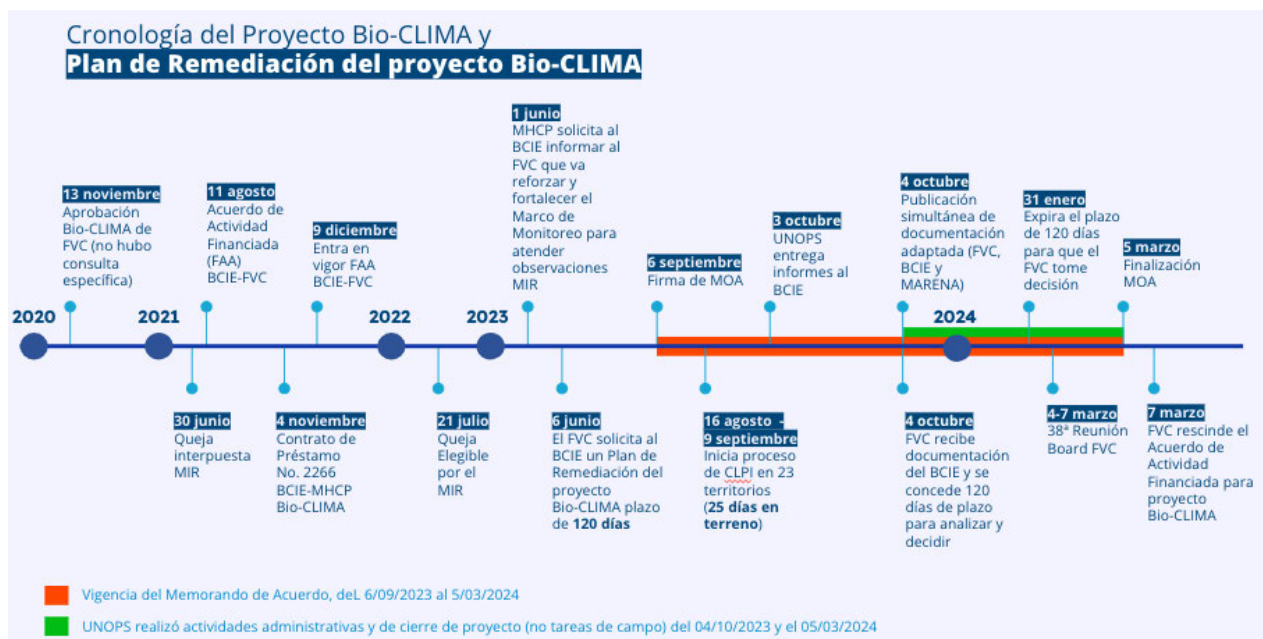
- d. En cumplimiento del Acuerdo Presidencial No. 184-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 201 del 29 de octubre de 2021, el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 04 de noviembre de 2021, el contrato de préstamo No. 2266 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Estos fondos están destinados a financiar el *"Proyecto Bio-CLIMA: Acción Climática Integrada para Reducir la Deforestación y Fortalecer la Resiliencia en las Reservas de Biosfera Bosawás y Río San Juan"*.
- e. El 30 de junio de 2021, el el Mecanismo Interno de Reparación⁵ (MIR) recibió una queja relaciona con el proyecto FP146 financiado por el FVC, *"Bio-CLIMA: Acción Climática Integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Reservas de la Biósfera BOSAWÁS y Río San Juan"*. Durante la fase de determinación de elegibilidad, el MIR obtuvo más información de los reclamantes. Sobre la base de la información recopilada por el MIR, el 21 de julio de 2021 el MIR declara elegible a la queja presentada.
- f. La queja presentada fue sometida a revisión y respuesta por parte de la Secretaría del FVC el 3 de marzo de 2022. Una vez recibida la respuesta, el MIR realizó el proceso de evaluación que culminó el día 24 marzo de 2022 con un informe de evaluación de cumplimiento.
- g. El 1 de junio de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) mediante el oficio No. MHCP-VM-E-0533-05-2023, solicitó a la Oficina de Representación del BCIE en Nicaragua, que procediera a informar al FVC, financiador parcial del proyecto Bio-CLIMA la decisión del Gobierno de la República de Nicaragua de reforzar y fortalecer el Marco de Monitoreo de la operación, con el objetivo de abordar los hallazgos y observaciones elevadas por el FVC mediante el informe final del MIR.
- h. El 6 de junio de 2023, el FVC comunicó al BCIE los requisitos que debía cumplir el Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA. De acuerdo a la comunicación del 6 de junio de 2023, correspondía al BCIE presentar respuesta a los requerimientos planteados por el FVC dentro del plazo máximo de 120 días calendario, mismo que operó su vencimiento el 03 de octubre de 2023.
- i. El 20 de junio de 2023, el BCIE, a través de su Oficina de Representación en Nicaragua, en coordinación con las autoridades del MHCP, solicitó a la

⁵ Fondo Verde del Clima, por su denominación en inglés "Independent Redress Mechanism" Ver: <https://es.irm.greenclimate.fund/about>

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) la asistencia para la verificación del cumplimiento de las políticas del Fondo Verde del Clima (FVC), legislación nacional nicaragüense y las obligaciones internacionales del Estado en el Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA implementado por el Gobierno de la República de Nicaragua mediante el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el BCIE.

- j. Luego de sucesivos ciclos de consultas, el 23 de agosto de 2023 mediante nota de remisión C.544.2023, UNOPS remitió la propuesta técnica que da lugar a la suscripción del Memorándum de Acuerdo fechado 6 de septiembre de 2023 suscrito por el MHCP y la UNOPS.
- k. Una cronología gráfica de la evolución del proyecto Bio-CLIMA, así como del segmento específico correspondiente a la intervención de la UNOPS puede apreciarse a continuación:

Gráfica No. 1 Cronología de los principales hitos de la evolución del proyecto Bio-CLIMA e intervención de UNOPS en el Plan de Remediación



Fuente: UNOPS, elaboración propia.

II. COMUNICACIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

2.1 Aspectos procedimentales

2.1.1 Plazo para emitir la respuesta

7. De conformidad con lo establecido en la comunicación AL OTH 3/2024 el plazo para responder a la misma es de sesenta (60) días. En virtud que la notificación fue realizada el 1 de marzo de 2024, la fecha límite para la respuesta es el 30 de abril de la misma anualidad.
8. Mediante el presente informe se responde en tiempo y forma a la Comunicación AL OTH 3/2024 formulada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, respectivamente.

2.1.2 Sujeto de la notificación

9. En cuanto se refiere específicamente a UNOPS, la comunicación fue dirigida en fecha 1 de marzo de 2024⁶ a la atención de [REDACTED], Vicepresidenta (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) UNOPS Nicaragua”.
10. Las direcciones de correo electrónico a las que fue remitida dicha comunicación son nicaragua@unops.org y lcr@unops.org, si bien ninguna de estas corresponde a la persona destinataria de la notificación, es decir, [REDACTED], sino que fue dirigida a las mesas de entrada digitales correspondientes a la Oficina país de UNOPS en Nicaragua, y la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la UNOPS, respectivamente.
11. Corresponde precisar que [REDACTED] no tiene rol alguno en ninguna de las oficinas notificadas. Por el contrario, la representación de [REDACTED] se materializa en la Junta Ejecutiva⁷ de UNOPS, UNFPA, UNDP.

⁶ Véase, Anexo No. 1 Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL OTH 3/2024.

⁷ La Junta Ejecutiva proporciona apoyo y supervisión para las actividades del PNUD, UNFPA y UNOPS de acuerdo con las directrices políticas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Carta de las Naciones Unidas. Para mayor información sobre la naturaleza de las funciones de la Junta Ejecutiva consultar el siguiente enlace: <https://www.unops.org/es/about/governance/executive-board>.

12. Por otro lado, a diferencia de sendas comunicaciones cursadas al Fondo Verde del Clima y el Programa Mundial de Alimentos, la comunicación a UNOPS no fue dirigida a su Director Ejecutivo, [REDACTED]
13. Sin embargo, debe notarse que las direcciones de correo electrónico empleadas por la Subdivisión de Procedimientos Especiales de la OACDH han permitido a UNOPS tomar conocimiento material del requerimiento a través su Director Regional para América Latina y el Caribe y el Representante país en Nicaragua, respectivamente.
14. A pesar de tales circunstancias, la UNOPS se da por notificada y procede con la respuesta a la solicitud de cooperación y observaciones.

III. NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO DE UNOPS

15. UNOPS es un órgano subsidiario de la Asamblea General de Naciones Unidas y por lo tanto es parte integral y goza de la condición jurídica y la capacidad de las Naciones Unidas conforme a la Carta de las Naciones Unidas de 1945 ("Carta de la ONU"), y está cubierta por los privilegios e inmunidades previstos en la misma.
16. La situación jurídica y privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de los que goza UNOPS, se detallan en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas ("Convención General") de 1946 suscrita sin ninguna reserva por Nicaragua el 29 de noviembre de 1947.
17. Por lo tanto, las disposiciones de la Carta de la ONU y de la Convención General sobre la situación jurídica de las Naciones Unidas, así como los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas aplican a UNOPS.
18. En su resolución 65/176 del 20 de diciembre de 2010, la Asamblea General reafirmó el mandato de UNOPS contenido en la decisión 2009/25 de la Junta Ejecutiva del PNUD / UNFPA de fecha 11 de septiembre de 2009. Por medio de la decisión 2009/25, la Junta Ejecutiva del PNUD / UNFPA reafirmó que el mandato de UNOPS es actuar como un proveedor de servicios, de las agencias, fondos y programas del sistema de Naciones Unidas, de instituciones financieras internacionales y regionales, organizaciones intergubernamentales, gobiernos donantes y receptores y organizaciones no gubernamentales. UNOPS se rige por la misma Junta Ejecutiva que PNUD / UNFPA. Hoy en día, los servicios de proyectos de UNOPS comprenden, entre otros, infraestructura, adquisiciones y gestión de proyectos, incluidos recursos humanos y gestión financiera.
19. El Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Nicaragua y UNOPS contiene las condiciones bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de

lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

20. Cabe precisar que las actividades de UNOPS que tienen relación con los hechos mencionados en la presente comunicación, se enmarcan bajo el Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y UNOPS en relación al proyecto de asistencia al Plan de Remediación del proyecto Bio-Clima implementado por el Gobierno de Nicaragua mediante el MARENA y el MHCP.

IV. OBSERVACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RELATORES ESPECIALES

4.1 Gobiernos territoriales indígenas “paralelos” impuestos por el Estado

21. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“Como resultado de estas reuniones, se habría obtenido el consentimiento de “los 23 territorios indígenas” para la realización del proyecto. Sin embargo, la participación de los Pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes habría tenido lugar en los meses de agosto y septiembre de 2023 únicamente, tres años después de haber sido aprobado el Proyecto Bio-CLIMA en 2020. Asimismo, según informes, muchas de las consultas se hicieron con gobiernos territoriales indígenas “paralelos” impuestos por el mismo Estado, excluyendo así a sus autoridades tradicionales y/o electas legítimamente.”* (Pág 7)
22. La intervención de la UNOPS fue la de prestar asistencia metodológica para que se atendiera el Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA por parte del BCIE, durante el plazo de ciento veinte (120) días establecido perentoriamente por el Fondo Verde del Clima, corresponde precisar que el requerimiento específico comunicado por dicha entidad al BCIE en fecha 6 de junio de 2023 definió los requisitos que debía cumplir el Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, mismos que debían verificarse dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, cuyo vencimiento operó el 03 de octubre de 2023.
23. El Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y la UNOPS estableció los entregables con base a los requerimientos específicos planteados por el Fondo Verde del Clima, entre ellos, la observación de las Consultas libres, previas e informadas en los 23 territorios de la Costa Caribe y la región de Alto Wangki Bocay, durante un plazo de ciento veinte (120) días computados desde el 6 de junio de 2023.
24. El requerimiento del FVC, a su vez, fue consecuencia del proceso de queja planteado en julio de 2021 según se describe en los Antecedentes, tomando como base que los procesos de consulta realizados con anterioridad por el Gobierno de Nicaragua en el marco de la Estrategia para la Reducción de

Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENDE-REDD+), no habrían sido satisfactorios, toda vez que se trataba de proyectos diferentes, aun cuando tenían en común un componente central para la percepción de las comunidades: el pago por servicios ecosistémicos a favor de poblaciones indígenas y comunidades afrodescendientes⁸.

25. Por ese motivo, en el marco de las consultas realizadas dentro del alcance del Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, algunas de las personas participantes manifestaron la preocupación por las demoras en la puesta en marcha del proyecto y demandaron una pronta implementación del mismo⁹ y en particular del pago de servicios a las comunidades por la conservación de los bosques¹⁰.

26. En cuanto se refiere específicamente a la invocación que las consultas se habrían realizado con los denominados “gobiernos paralelos”, es importante señalar que el régimen jurídico de la consulta está normado por la legislación del país¹¹, basado en el régimen autonómico que contempla la Constitución Política de Nicaragua, así como el régimen institucional que sigue las prácticas vigentes en los distintos territorios¹². Ello no evita que exista conflictividad al interno de muchas comunidades, especialmente en el Caribe Norte y Alto Wangki Bocay, fruto de los intereses existentes para el aprovechamiento de tierras, todo lo cual se refleja en cuestionamientos de las autoridades que son elegidas para ejercer la representación de los pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes.

⁸ Nos referimos específicamente a las consultas comunitarias realizadas con las comunidades en el marco del programa ENDE-REDD+ y con referencia a los mecanismos de pago por servicios ecosistémicos que tuvieron lugar en la Reserva de Biosfera BOSAWAS y la Reserva Biológica Indio Maíz (2017) y Alto Wangki Bocay (2020).

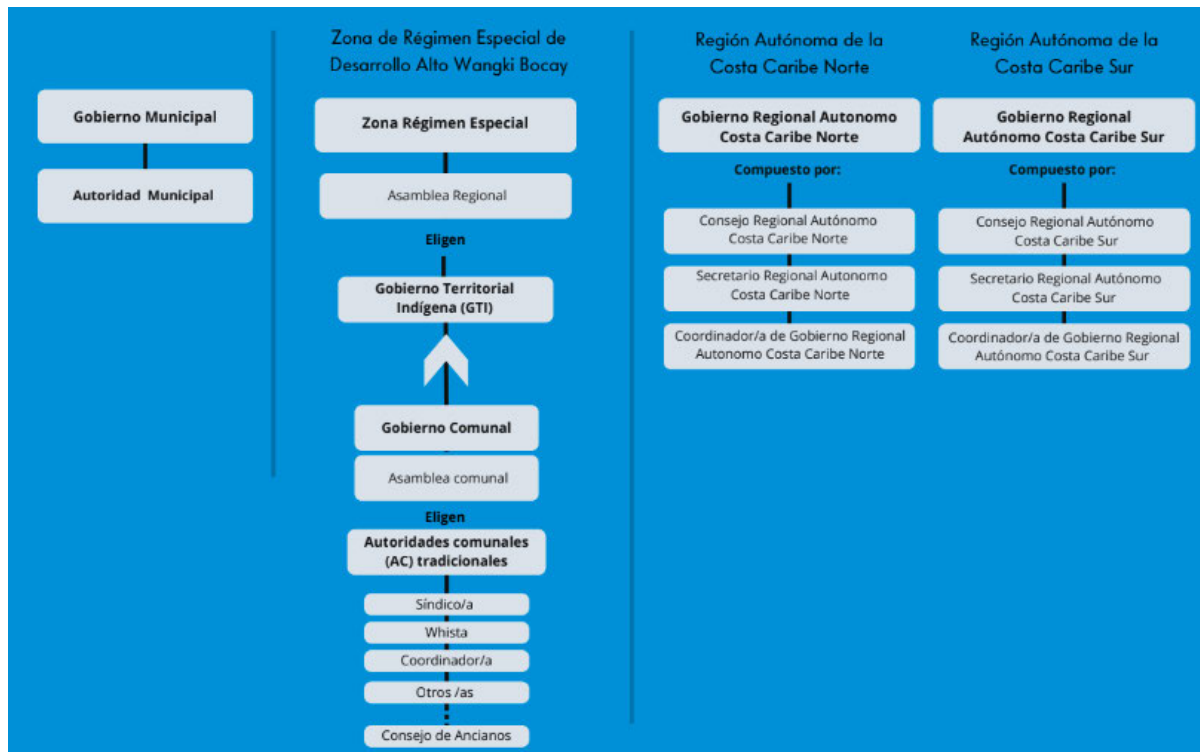
⁹ Véase, Anexo No. 18 Preocupaciones expresadas por los participantes en las CPLI sobre los retrasos en la implementación del proyecto Bio-CLIMA.

¹⁰ Véase, Anexo No. 19 Preocupaciones expresadas por los participantes en las CPLI sobre el pago por servicios de conservación -proyecto Bio-CLIMA.

¹¹ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, inciso 2, marco jurídico, pág 12-17. Constitución Política de Nicaragua, artículos 5, 89, 91 y 18; Ley 28 del “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua”, artículo 11; Decreto reglamentario 3584/2003, artículos 18 y 19; y la Ley 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua. <https://www.marena.gob.ni/ENDERedd/proyectobioclima/nosotros/>.

¹² Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, inciso 2, marco jurídico, pág 12-17. Ley 28 “Estatuto de autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua y su Reglamento”; Ley 445 “Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de los Ríos, Bocay, Coco, Indio y Maíz.” <https://www.marena.gob.ni/ENDERedd/proyectobioclima/nosotros/>.

Gráfica No. 2 Estructura de Gobernanza de los Gobiernos Regionales



Fuente: UNOPS, elaboración propia con base en la Ley No. 445 “Ley de Régimen de Propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas” y la Ley No. 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua con sus Reformas incorporadas.

27. Las observaciones realizadas por los equipos independientes de UNOPS, a través de las correspondientes fichas de análisis¹³, registran que las personas participantes en el proceso de consulta plantearon diversas observaciones, más ninguna en específico relacionada con los denominados “gobiernos paralelos”.¹⁴
28. En este sentido, es menester señalar que el grado de definición que ostentaba el proyecto Bio-CLIMA, tal como fue aprobado por el FVC, carecía de precisión sobre varios de sus componentes, lo cual planteaba una dificultad intrínseca para un proceso de consulta y consentimiento, lo que hubiera requerido un ejercicio más extenso de información y consulta, todo lo cual hubiera insumido un tiempo significativamente mayor que los ciento veinte (120) días definidos por el FVC. Por este motivo, al término del proceso de CLPI, y en observancia al estándar internacional establecido en el Convenio 169 de la OIT, la UNOPS formuló una recomendación específica de poner en marcha un proceso de consulta permanente con el propósito de recoger de manera dinámica las observaciones comunitarias a lo largo de la implementación del proyecto y construir confianza

¹³ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, anexo 1 Ficha de Observación, pág 66-69. Todas las observaciones o disconformidades planteadas por personas participantes en las CLPIs fueron debidamente registradas y sistematizadas por los equipos de UNOPS en función de dieciséis (16) principios rectores que buscaron reflejar las buenas prácticas en la materia, tal como se refleja en la Ficha de Observación Acompañamiento a CLPI y Consultas Significativas.
<https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

¹⁴ Véase, Anexo No. 2 Preocupaciones planteadas por los participantes en las CPLI's - Plan de Remediación proyecto Bio-CLIMA.

entre las poblaciones Indígenas y comunidades Afrodescendientes, incluyendo también las consultas con los grupos denominados “colonos” (consultas significativas), procurando establecer un diálogo institucionalizado de todos los actores con el Gobierno y el BCIE, en tanto su calidad de entidad acreditada ante el FVC.

29. Como consecuencia de lo tratado en este acápite puede concluirse que el proceso seguido para gestionar la consulta libre, previa e informada, estuvo limitado, desde el punto de vista temporal, al plazo conferido por el Fondo Verde del Clima a través de su requerimiento del 6 de junio de 2023, mientras que desde el punto de vista normativo, se ciñó a la normatividad vigente en Nicaragua de acuerdo con su Constitución Política y normativa derivada. A su vez, el equipo de observadores independientes de la UNOPS no registró observaciones, comentarios, ni quejas referidas a la existencia de los denominados “gobiernos paralelos”.

4.2 Hallazgos obtenidos a través de las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI’s)

30. Considerando que la alegación que es objeto de tratamiento se adentra sustancialmente en un análisis de los hallazgos presentados en las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI’s), este numeral se subdivide en varios apartados, cada uno de los cuales será abordado para proporcionar el acceso a la información sistematizada por la UNOPS con motivo de la realización de las consultas.

4.2.1 Tiempo insuficiente para la revisión por parte de comunidades Indígenas y Afrodescendientes

31. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“De la información recogida por la fuente y publicada por el BCIE, se desprende que, en la mayor parte de los casos, las asambleas se habrían realizado de manera apresurada, sin suficiente tiempo para que los Pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes presentes pudieran revisar el contenido del proyecto, los alcances y el mecanismo de seguimiento. La estructura de las asambleas, establecida por el BCIE, habría seguido el siguiente patrón: una presentación extensa sobre el proyecto, y una breve sección para preguntas y comentarios donde se habrían dado un número reducido de intervenciones, seguidas en todos los casos de su aprobación por consenso. (Pág 7).*
32. Tal como se ha señalado precedentemente, la oportunidad y duración de esta consulta, particular y concreta, estuvo determinada por el requerimiento del Fondo Verde del Clima. Esto significó en términos prácticos que tanto la estrategia de consulta a través de un evento único, como la duración de cada una

de las consultas realizadas, fueron establecidas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Territoriales Indígenas (GTI) en función del requerimiento planteado por el FVC, es decir, prorrateando las 58 CLPI's y las 11 CS diseminadas en la Costa Caribe de Nicaragua y el Alto Wangki Bocay, por el tiempo disponible (unos 45 días netos, considerando los plazos sucesivos inherentes a la preparación del proyecto de asistencia por parte de UNOPS, instancias de aprobación, disponibilidad de fondos, acuerdos subsidiarios, preparación de logística en zonas dispersas de compleja accesibilidad, capacitación de equipos en el campo, entre las principales actividades).

33. Es importante destacar que la información suministrada por el MARENA, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Territoriales Indígenas en las 58 CLPI's y las 11 CS's respondió a un patrón único, en términos de plataforma de información, con una presentación base que constó de 34 filminas. Sin embargo, la metodología de participación en cada una de las regiones, registró variaciones conforme a las prácticas culturales, costumbres y gobernanza que ejercen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Territoriales Indígenas en función del régimen de autonomía que los 23 territorios tienen establecidas con base en el artículo 180 de la Constitución Política de Nicaragua¹⁵.

34. En primer lugar, debe notarse que los procedimientos¹⁶ de las CPLI's en las tres regiones se han desarrollado con base a la normativa nacional¹⁷, en el caso de la RACCS¹⁸ se cuenta con el Resolución No. 1282-29-102020, en tanto que AWB y

¹⁵ Constitución Política de Nicaragua, artículo 180: *"El Estado garantiza a estas comunidades el disfrute de sus recursos naturales, la efectividad de sus formas de propiedad comunal y la libre elección de sus autoridades y representantes. Asimismo, garantiza la preservación de sus culturas y lenguas, religiones y costumbres"*.

¹⁶ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, 4.2.1 2. Procedimiento definido para la aplicación de la CPLI:

- Inciso 4 2.1.2.1. Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay (ZRE), pág 35-41
- Inciso 4 2.1.2.2. Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), pág 41-44
- Inciso 4 2.1.2.3. Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), pág 44-49

Es importante precisar que dicho marco metodológico detalla que *"En las CPLI del Plan de Remediación de Bio-CLIMA participarán las estructuras de Gobernanza Indígena, conforme a su normativa en cada región. Para ello se tiene previsto el despliegue de siete (7) equipos compuestos por personal Técnico de MARENA, personal de los Gobiernos Regionales y personal del UNOPS, quienes, en coordinación con los GTI, desarrollarán el proceso de consulta. (...)"*

<https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

¹⁷ Véase, Anexo No. 3 Procedimiento para realizar las CLPI Zona Especial Alto Wangki Bocay, Anexo No. 4 Procedimiento para realizar CLPI Costa Caribe Norte y Anexo No. 5 Procedimiento para realizar CLPI Costa Caribe Sur.)

¹⁸ Véase, Anexo No. 6 Resolución No. 1282-29-102020 del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur *"Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua"*.

RACCN¹⁹, establecieron un procedimiento ad hoc, acorde a las características del objeto de las CLPI.

35. En segundo lugar, el procedimiento de la CLPI contó con una fase de pre-consulta, realizada en los tres territorios, con el propósito de alcanzar consensos respecto a: i) el objeto de la consulta, ii) las personas participantes en la consulta, iii) el material a utilizar en la consulta, iv) la logística para realizar la consulta y v) la autorización comunitaria para realizar la consulta, todo lo cual fue registrado por los equipos de observadores independientes de la UNOPS.²⁰
36. En tercer lugar, debe notarse que la reacción de las comunidades al proceso de consulta fue variable en términos de la participación demostrada frente a los temas planteados, así como también en términos de su voluntad de agregar otros temas como la situación de invasiones de tierras y situación de seguridad, precisamente en territorios que han sido testigos de conflictos por la tenencia de la tierra entre pueblos Indígenas, Afrodescendientes y colonos desde la época de la colonia y hasta nuestros días, con una creciente judicialización de casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a partir del año 2015²¹.
37. Estas diversas reacciones de los públicos consultados, fueron reflejadas por los equipos de UNOPS, que dieron cuenta en ciertos casos, de limitaciones para satisfacer las demandas de información de las personas participantes, todo lo cual fue valorado en las fichas de observación labradas por los equipos de UNOPS, que reflejan de manera objetiva valores de cumplimiento asimétricos para cada uno de los 16 principios rectores de las CLPI's²².

¹⁹ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remedición, inciso 4.2.1.2 Procedimiento definido para la aplicación de la CPLI, pág 34-49. Los procedimientos de consulta fueron delineados por los gobiernos regionales en concordancia con la normativa nacional vigente, que incluye la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 28 "Estatuto de Autonomía", la Ley de los municipios de 1998, la Ley 475 de 2002 sobre participación ciudadana, y el Reglamento de la Ley 28 de 2003 "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua". Además, se consideraron el Decreto de la Asamblea Nacional No. 3584, la Ley 445 de 2003 sobre el Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, la Ley 621 de 2007 de Acceso a la Información Pública, la Ley 648 de 2008 de Igualdad de Derechos y Oportunidades, y la Ley 757 sobre el Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. <https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

²⁰ Véase, Anexo No. 6 Resolución No. 1282-29-102020 del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur "Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua", artículo 12 de la preconsulta, pág 12 a 13.

²¹ Véase, Resolución No. 37/15, MC 505-15, Miembros de las comunidades indígenas "Esperanza, Santa Clara, Wisconsin y Francia Sirpi" del pueblo Miskitu de Wangki Twi-Tasba Raya (2015), Resolución No. 2/16, MC 505-15, Pueblo Indígena Miskitu de Wangki Twi-Tasba Raya (2016); Resolución No. 44/16, MC 505-15, Pueblo Indígena Miskitu de Wangki Twi-Tasba Raya (2016); Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua (2016); Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua (2016); Corte IDH. Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas (2017); Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua - Resolución del Presidente de la CIDH (2017); Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua (2020); Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua (2021); Resolución No. 9/22, MC-505-15, Indígenas de las Comunidades Musawas, Suniwas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (2022).

²² Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remedición, inciso 4.3.1 Principios de observancia, pág 55-57. Los dieciséis (16) principios rectores seguidos por los equipos de UNOPS para realizar la observación independiente de las 58 CLPIs y las 11 CS, se sustentan en la normativa vigente para algunos de los territorios de la Costa Caribe, así como en el Manual del Consentimiento, Libre, Previo e

Gráfica No. 3 Nivel de cumplimiento de principios rectores de las CLPIs en las 58 consultas realizadas con pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes por región



Fuente: UNOPS, elaboración propia con base en la información recogida en las CLPIs

38. En la gráfica No. 3 puede advertirse, de acuerdo a las observaciones realizadas por el equipo de observadores independientes de la UNOPS, el grado de cumplimiento para cada uno de los 16 principios rectores de las CLPIs por región, circunstancia que por sí sola da cuenta de la objetividad e imparcialidad con la cual los equipos de la UNOPS desarrollaron sus funciones, demostrando no solo apego a los Términos de Referencia del Memorándum de Acuerdo, sino también a los Principios y Valores de las Naciones Unidas.

39. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que la temporalidad del proceso de consultas fue definida por el Fondo Verde del Clima, así como que en ocasión de la presente consulta previa, libre e informada, se tomó como base una documentación estandarizada y cuya presentación en términos de extensión y detalle dependió del número de personas participantes e interés manifestado en cada asamblea, habiéndose desarrollado por parte de la UNOPS un cuidadoso mecanismo de registro, trazabilidad y verificación de los principios rectores en materia de consultas previas, libres e informadas.

4.2.2 Omisión de información sobre los siguientes pasos del proceso participativo a comunidades Indígenas y Afrodescendientes

40. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: “No se menciona en las actas de las asambleas de que se informará de los siguientes pasos en la participación de los Pueblos Indígenas afectados, quedando la participación

Informado de la FAO, Ley No. 475 de participación ciudadana y en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
<https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

limitada a una ronda breve de preguntas y comentarios y a la aprobación del proyecto.” (Pág 7)

41. Se resalta que de un total de 58 actas de CLPI's en sus diferentes etapas, en 17 se consignan comentarios relacionados a los denominados como “próximos pasos”, así: i) 5 actas de AWB, en el apartado 5 "Planificación Seguimiento e información se establece: *"El gobierno regional y territoriales son responsables de velar por el cumplimiento de la planificación y dar seguimiento correspondiente, debiendo mantener informados al menos semestralmente a las asambleas territoriales y a la asamblea regional conforme a los mecanismos tradicionales."*; ii) 12 actas de la Región Autónoma de Costa Caribe Sur, en diferentes apartados del acta se establece el seguimiento.²³
42. Ello no obstante, las recomendaciones realizadas por la UNOPS y receptadas oportunamente por el BCIE, dan cuenta de la importancia de implementar un mecanismo de consulta permanente como parte de una estrategia de construcción de confianza, que permitiera establecer con las personas participantes de las consultas un flujo permanente de información y participación a lo largo de la vida del proyecto.²⁴
43. Por último, debe advertirse que la naturaleza peculiar del requerimiento planteado por el Fondo Verde del Clima a través de su requerimiento del 6 de junio de 2023, tornó difícil avizorar los siguientes pasos en materia de participación, toda vez que el proceso de remediación en sí mismo se originó en una queja cuyo resultado era incierto, tal como lo demuestra la decisión final del Fondo Verde del Clima de proceder con la cancelación del proyecto Bio-CLIMA, registrada en fecha 8 de marzo de 2024.
44. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que de acuerdo a los registros elaborados por el equipo de observadores independientes de la UNOPS en ocasión de la realización de las CLPI's, durante las asambleas realizadas en los veintitrés (23) territorios autónomos, fueron documentados intercambios sobre el seguimiento de acciones hacia el futuro en un total de diecisiete (17) procesos de consulta, con base a la participación efectiva manifestada por las personas participantes, debiendo notarse que no existía una presentación estandarizada sobre “próximos pasos” en razón de la naturaleza “ad hoc” derivada del proceso de queja y posterior requerimiento de

²³ Véase Anexo No. 7 Información sobre próximos pasos consignados en actas y ayudas de memoria de las CPLI's confeccionadas por los Gobiernos Regionales.

²⁴ Véase, MARENA. Plan de Participación de las Partes Interesadas - Documentos Actualizados - 2023, Introducción, pág 7. *"El Plan de Participación de las Partes Interesadas es un documento dinámico que estará sujeto a revisión y actualización cuando las condiciones del proyecto, una vez iniciada la ejecución, así lo requieran, o cuando las partes interesadas lo demanden en respuesta a situaciones concretas de los contextos de ejecución. Así mismo, se ha definido que el proyecto adopta un proceso permanente de consulta, bajo una cultura de diálogo y consenso que permitirá la ejecución de las acciones mitigando los riesgos de exacerbación de tensiones presentes en el área de influencia del proyecto Bio-CLIMA."*, <https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

remediación. De igual manera, la UNOPS presentó con posterioridad a las CLPI's una recomendación de consulta permanente durante todo el ciclo de vida del proyecto.

4.2.3 Consulta implementada de manera culturalmente inadecuada

45. El punto correspondiente de la alegación expresa literalmente que: *"(...) las asambleas no serían culturalmente apropiadas, ya que no tomaron en cuenta la modalidad decisoria y deliberativa de cada comunidad."* (Pág 7)
46. Tal como se mencionó, existe una diferencia metodológica entre las distintas regiones de la Costa Caribe, en torno a la reglamentación de los procesos de consulta. En el caso de la Región Caribe Sur, el procedimiento para realizar las CLPI's se encuentra establecido en la normativa nacional y cuenta con un Manual aprobado por la población para su aplicación²⁵. En cambio, en las regiones (Caribe Norte y AWB) se diseñó el procedimiento con base a la normativa nacional²⁶.
47. El punto correspondiente a la alegación 3.2.3 expresa literalmente que: *De acuerdo con la información proporcionada, toda la información escrita sobre el proyecto habría sido distribuida solamente en español."* (Pág 8)
48. De acuerdo a las fichas elaboradas²⁷ por los equipos de observadores independientes de la UNOPS, corresponde especificar que si bien el material proporcionado antes del inicio de la CLPI no fue traducido a la lengua materna de cada región, ello por razones del limitado tiempo disponible con antelación a la puesta en marcha del proceso de consulta propiamente dicho, durante la presentación de dicho material, se ofrecieron interpretaciones simultáneas al miskito, mayangna y creole, respectivamente. Este enfoque permitió que el diálogo se llevara a cabo teniendo en cuenta las diversidades y prácticas locales. Además, cada persona que participó, tuvo la opción de expresarse tanto en su idioma nativo como en español, para lo cual la UNOPS puso a disposición servicios de traducción local contratados preferentemente con miembros de

²⁵ Véase, Anexo No. 6 Resolución No. 1282-29-102020 del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur *"Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua"*.

²⁶ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, inciso 2, marco jurídico, pág 12-17. Los procedimientos de consulta fueron delineados por los gobiernos regionales en concordancia con la normativa nacional vigente, que incluye la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 28 "Estatuto de Autonomía", la Ley de los municipios de 1998, la Ley 475 de 2002 sobre participación ciudadana, y el Reglamento de la Ley 28 de 2003 "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua". Además, se consideraron el Decreto de la Asamblea Nacional No. 3584, la Ley 445 de 2003 sobre el Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, la Ley 621 de 2007 de Acceso a la Información Pública, la Ley 648 de 2008 de Igualdad de Derechos y Oportunidades, y la Ley 757 sobre el Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Es importante señalar, que la normativa nacional, en su momento se diseñó, tomando en consideración las formas propias de organización y toma de decisiones de los Pueblos Originarios. <https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

²⁷ Véase, BCIE 2023. Anexo No. 17 - Compilación de consultas CLPI en ZRE Alto Wangki Bocay; Anexo No. 20 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Norte; Anexo No. 23 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Sur. <https://www.bcie.org/operaciones-y-proyectos/proyecto-bio-clima/participacion-y-consulta-informada>.

confianza de las comunidades, todo lo cual permitió compartir experiencias y perspectivas de acuerdo con las propias tradiciones comunitarias e interculturalidad de las personas participantes.

49. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, cabe concluir que, contrariamente a lo afirmado en las alegaciones, las asambleas fueron culturalmente adecuadas, tomando en consideración las normas y reglamentos aplicables, mismas que fueron diseñadas, atendiendo a las formas propias de organización y toma de decisiones de los pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes, y apoyadas por servicios de traducción simultánea a lengua miskita, mayagna y creole en la mayor parte de las asambleas para apoyar a las personas participantes que no deseaban desenvolverse en idioma español.

4.2.4 Bajo riesgo en la ejecución del proyecto Bio-CLIMA

50. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“Además, se habría afirmado en las asambleas que Bio-CLIMA se trata de un proyecto de bajo riesgo, cuando el propio Fondo Verde del Clima lo había catalogado en la categoría de riesgo más alto. (Pág 8)*
51. En relación al nivel de riesgo del proyecto Bio-CLIMA, en las presentaciones utilizadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Territoriales Indígenas para llevar a cabo las CLPI's, se indicó que los riesgos e impactos son temporales, predecibles y/o reversibles y mitigables, más no bajos; específicamente se menciona que *“los riesgos e impactos ambientales en sí mismos son en su mayoría temporales, predecibles y/o reversibles, mitigables y no se esperan efectos adversos graves”*. A pesar que en las presentaciones no se detallaron impactos potenciales o riesgos, se hizo alusión a su existencia, así como a los impactos asociados al proyecto.
52. Adicionalmente, en el marco del Taller de coordinación para el proceso de CLPI y consultas significativas del Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, la UNOPS recomendó en el numeral 10: *“incluir en la presentación los desafíos, impactos potenciales o riesgos, que pueden esperarse para cada región y territorio, que será diferente debido a las condiciones particulares de cada una de ellas, así como la consideración de las medidas de mitigación estimadas a realizar para reducirlos”*. En este sentido, la recomendación de UNOPS de incluir estos elementos es fundamental. Debe considerarse como una lección aprendida y una buena práctica a implementar en futuras CLPI's. Siendo crucial presentar de manera completa y transparente los desafíos, impactos potenciales y riesgos específicos de cada región y territorio. Solo así es posible garantizar una gestión adecuada de los riesgos y una implementación efectiva de las medidas de mitigación necesarias para reducirlos.

53. En cuanto se refiere específicamente a la calificación de riesgo bajo, aludida por las alegaciones en este punto, las fichas elaboradas por el equipo de observadores independientes de UNOPS dan cuenta que en una (1) consulta, sobre un total de cincuenta y ocho (58), se registró un comentario del representante del gobierno regional de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) en cuanto a que el proyecto sería de “bajo riesgo”, más no se trató de una afirmación contenida en los slides de presentación, sino de un comentario incidental y aislado con motivo del tratamiento del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).²⁸

54. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que en ningún momento de las presentaciones del proyecto, el riesgo del mismo fue calificado como “bajo” en ocasión de las asambleas realizadas con motivo del proceso de consultas previas, libres e informadas, a excepción de una única intervención incidental -más no presentación propiamente dicha- del Gobierno Regional de la RACCS en ocasión de la Sesión Autoridades Regionales, Territoriales y Municipales del 18 de agosto de 2023. Adicionalmente, debe notarse que la UNOPS formuló una recomendación para referirse con más precisión, durante la fase de ejecución, a los impactos potenciales o riesgos asociados al proyecto.

4.2.5 Limitación a la deliberación en las Consultas Libres, Previas e Informadas

55. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“Los organizadores no habrían promovido la libre deliberación por parte de las personas participantes en las consultas, sino que habrían favorecido la decisión a favor del proyecto y obstaculizado la expresión de posturas contrarias. En una ocasión, se habría llegado a redactar un acta con la aprobación unánime del proyecto sin que llegara a producirse una votación. En varias consultas se habría informado a las personas participantes que otras asambleas habían aprobado ya el proyecto, lo cual pudo tener un efecto de coacción.”* (Pág 8)

56. En todo momento los observadores de la UNOPS documentaron la labor de las personas instructoras de cada consulta durante las fases de información, presentación, apertura de debate y cierre de una manera ordenada. Esto significó, en muchos casos, la necesidad de plantear mociones de orden a fin de poder cumplir con el objetivo de cada asamblea dentro de los plazos y con el alcance previstos en el requerimiento del FVC. Una vez más, es importante destacar el contexto de una actividad signada por una limitación de tiempo determinada por un tercero (Fondo Verde del Clima) que podía tornar fallido todo el ejercicio en caso que se cumpliera fuera de término.²⁹

²⁸ Véase, Anexo No. 8 Riesgos consignados en las CLPI's

²⁹ Véase Anexo No. 9 Moción de orden consignadas en las CLPI's.

57. Si bien todos los temas planteados por las comunidades fueron registrados en ocasión de cada CLPI, no es menos cierto que los temas planteados por las comunidades por fuera de la problemática estrictamente referida al proyecto Bio-CLIMA, fueron materia de observación por parte de las autoridades instructorias del proceso (léase Gobierno de Nicaragua a través de MARENA y los Gobiernos Regionales), y registrada la solicitud de las personas participantes a través de las fichas de observación elaboradas por el equipo de observadores de la UNOPS.
58. En cuanto a que *“En una ocasión, se habría llegado a redactar un acta con la aprobación unánime del proyecto sin que llegara a producirse una votación”*, es preciso indicar que en una (1) consulta sobre un total de cincuenta y ocho (58), específicamente en ocasión de realizarse la segunda Asamblea Regional de validación de resultados finales de la CPLI-consentimiento, llevada a cabo en San Andrés de Bocay en la Región Alto Wangki Bocay el 2 de septiembre de 2023, la ficha de observación correspondiente señala que: *“Al momento de la lectura íntegra del Acta de la Asamblea de Ratificación se consignó una supuesta votación unánime (de 47 personas) que para ese momento no había sido realizada”*³⁰. En este sentido, cabe precisar que, de acuerdo al procedimiento previsto en el Marco Metodológico del Plan de Remediación, numeral “4.2.1.2.1.2. Consulta y Consentimiento en la ZRE Alto Wangki Bocay”, se establece que en la etapa de ratificación sólo es necesaria la lectura del acta para su aprobación y posterior firma, sin necesidad de llevar a cabo un proceso de votación (el subrayado nos pertenece). Esto se debe a que los representantes de los tres (3) territorios y comunidades de Miskitu Indian Tasbaika Kum, Mayangna Sauni Bu y Kipla Sait Tasbaika, se constituyen como la asamblea regional, siendo los representantes de estas comunidades, en su calidad de delegados de los gobiernos comunales indígenas de la región del Alto Wangki Bocay, quienes han votado previamente a través de las correspondientes asambleas territoriales.³¹ Bajo tales circunstancias, la alegación planteada carece de fundamento en el marco normativo vigente y deviene de una interpretación inadecuada del comentario registrado en la ficha de observación elaborada por los equipos de UNOPS.
59. Resulta pertinente agregar, como información de contexto, las diferencias en torno a las prácticas deliberativas de las regiones Caribe Norte y Caribe Sur, por un lado, respecto de las que son propias del Alto Wangki Bocay, por el otro. En efecto, conforme a la normativa que rige las asambleas para la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) y para Región Autónoma de la Costa Caribe Sur

³⁰ Véase, Anexo No. 10 Extracto ficha de observación Asamblea Regional de validación de resultados finales de la CPLI-consentimiento, llevada a cabo en San Andrés de Bocay en la Región Alto Wangki Bocay el 2 de septiembre de 2023.

³¹ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, 4.2.1.2. Procedimiento definido para la aplicación de la CPLI: Inciso 4.2.1 2.1. Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay (ZRE), pág 35-41.

<https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

(RACCS), respectivamente, con motivo de las asambleas de consulta se abre el diálogo para que las personas brinden su parecer a favor o en contra de los aspectos que son materia de consulta; posteriormente se redacta el acta, y luego se procede a la lectura completa de los acuerdos, seguida de una votación a través de la cual se materializa el consentimiento de todos los participantes. De manera diferente, en la ZRE Alto Wangki Bocay no tiene lugar un proceso de votación sino que una vez finalizada la Asamblea los/las asambleístas acreditados/as proceden a firmar el consentimiento de la pre-consulta, consulta, o ratificación del proyecto (si aplica consentimiento o abstención). Estas prácticas se encuentran reflejadas en el Marco Metodológico del Plan de Remediación, numeral “4.2.1.2.1.2. Consulta y Consentimiento en la ZRE Alto Wangki Bocay”³².

60. Finalmente, en cuanto se refiere a la afirmación que *“En varias consultas se habría informado a las personas participantes que otras asambleas habían aprobado ya el proyecto, lo cual pudo tener un efecto de coacción”*, corresponde informar que en cuatro oportunidades, es decir, en cuatro consultas, se registraron comentarios de participantes referidos a los resultados de otras consultas realizadas de manera previa. En todos los casos se trató de comentarios o preguntas planteadas por las personas participantes, y no por las entidades organizadoras de la consulta, motivo por el cual no cabe concluir que la respuesta brindada a una solicitud de información de los participantes pueda ser considerada como un acto de coacción. Así por ejemplo, en ocasión de la segunda Asamblea Regional de validación de resultados finales de la CLPI para la ZRE Alto Wangki Bocay llevada a cabo el 2 de septiembre de 2023, uno de los participantes manifestó toda vez que ya se había cumplido con realizar las consultas en los tres (3) territorios de Alto Wangki Bocay, se procedería a ratificar lo ya aprobado. En otro caso, con motivo de las consultas a nivel comunitario en la RACCS, uno de los participantes planteó la siguiente pregunta: *“¿qué pasa si las 9 comunidades no aprueban el proyecto?”*, a lo cual respondió el Gobierno Regional y el MARENA, que de 9 comunidades, 5 comunidades ya habían brindado su consentimiento. Tal respuesta tuvo, evidentemente, una naturaleza informativa, toda vez que las consultas se habían realizado con antelación y la información reviste carácter público. Por tal motivo, se concluye que esta situación no puede ser catalogada como coacción, en la medida que se trata de la respuesta por parte de la autoridad convocante a una pregunta planteada por un participante de la misma, y constituye en definitiva una dinámica propia de los procesos de consulta, conforme al principio rector de transparencia.

61. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que no es exacto afirmar que los organizadores de la consulta no promovieron la libre deliberación de las personas participantes. Tampoco es exacto afirmar que se ha omitido ilegítimamente una instancia de votación, toda vez que se han acreditado los

³² Debe tenerse presente que dicho Marco Metodológico fue resultado de un mecanismo participativo con los Gobiernos Territoriales Indígenas, tal como se trata en la respuesta a la alegación 3.2.6. que sigue a continuación.

procedimientos diferenciados que aplican para RACCN, RACCS y ZRE AWB respectivamente. Adicionalmente, las asambleas de instancia única en cada uno de los 23 territorios tuvieron lugar, considerando en la programación de las mismas la restricción del tiempo disponible en función del requerimiento establecido por el FVC. En particular, las fichas de observación elaboradas por el equipo de observadores independientes de la UNOPS dan cuenta de las actividades de debate moderadas por personas del MARENA y gobiernos regionales y gobiernos territoriales indígenas, con facultades ordenatorias que se circunscribieron al objeto de las convocatorias.

4.2.6 Procedimiento definido unilateralmente no tuvo en cuenta el modo de decisión política propio de las comunidades indígenas

62. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“Adicionalmente, nos preocupa que el procedimiento definido unilateralmente por el proponente no tuvo en cuenta el modo de decisión política propio de las comunidades indígenas, debido a la falta de espacio necesario para que los participantes pudieran comparar, debatir, deliberar y dar el debido consentimiento al proyecto Bio-CLIMA por falta de tiempo necesario para que los Pueblos Indígenas absorban, entiendan y analicen la información y emprendan sus propios procesos de toma de decisiones. Recordamos que la información proporcionada debe ser suficientemente cuantitativa y cualitativa, así como objetiva, exacta y clara; presentarse en una forma que los Pueblos Indígenas puedan entender y, de ser necesario, traducida a una lengua que entiendan. Resaltamos que el contenido sustantivo de la información debe incluir también todos los posibles efectos y perjuicios de la actividad propuesta.” (Pág 9)*
63. Resulta necesario destacar que el procedimiento de consulta fue definido por los gobiernos regionales y gobiernos territoriales Indígenas, respectivamente, en observancia a las leyes nacionales, mismas que a su vez consideraron las prácticas tradicionales de las personas participantes. Como se señaló, mientras en algunas zonas el procedimiento de consulta se encuentra claramente regulado por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Territoriales Indígenas que están familiarizadas con el mecanismo de consulta, (caso RACCS), en otras, los procedimientos fueron comunicados por los Gobiernos Regionales luego de tres (3) sesiones de trabajo con la participación de representantes de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Territoriales Indígenas de RACCN, RACCS y la Zona del Régimen Especial de AWB, el MARENA y el MHCP con la participación de la UNOPS a cargo del registro de la metodología.³³

³³ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, 4.2.1 2. Procedimiento definido para la aplicación de la CPLI:

- Inciso 4 2.1.2.1. Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay (ZRE), pág 35-41
- Inciso 4 2.1.2.2. Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), pág 41-44
- Inciso 4 2.1.2.3. Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), pág 44-49

64. Por otro lado, es cierto, que más allá de las diferencias entre los distintos grupos, en todos los casos se verificó una restricción de tiempo para atender al Plan de Remediación, que vino dada por el plazo perentorio definido por el FVC en su comunicación del 6 de junio de 2023. A partir de estas condiciones de borde, los procesos de CLPI procuraron utilizar una base común de información junto a una metodología común de exposición, para luego adaptar las dinámicas participativas con base a las expectativas de cada grupo consultado.
65. En cuanto se refiere a la suficiencia de la información en términos cuantitativos y cualitativos, es dable tener presente que el proyecto no podía brindar más claridad que aquella con la que contaba al momento de la aprobación por parte del FVC. Al respecto, debe destacarse que el proyecto Bio-CLIMA contemplaba la estructuración de sub-proyectos que a su turno, requerirían instancias participativas para validar o rectificar sus alcances según correspondiera. La Propuesta de Financiación del FVC³⁴, indica que el MARENA estableció un Marco de Proceso (MP) para involucrar a las comunidades potencialmente afectadas en la planificación, diseño y acuerdos sobre restricciones en áreas protegidas, así como en la propuesta de medidas de mitigación.
66. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que no es exacto afirmar que los organizadores de la consulta definieron unilateralmente el modo de consulta. Aun cuando existen diferencias en los niveles participativos de las comunidades de RACCS, RACCN y AWB, respectivamente, en todos los casos se estableció un Marco de Proceso (MP) por parte del MARENA, con base en la cual fueron presentadas a pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes el nivel de detalle disponible sobre el proyecto Bio-CLIMA tal y como dicho proyecto fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo Verde del Clima.

Es importante precisar que dicho marco metodológico detalla que *"En las CPLI del Plan de Remediación de Bio-CLIMA participarán las estructuras de Gobernanza Indígena, conforme a su normativa en cada región. Para ello se tiene previsto el despliegue de siete (7) equipos compuestos por personal Técnico de MARENA, personal de los Gobiernos Regionales y personal del UNOPS, quienes, en coordinación con los GTI, desarrollarán el proceso de consulta. (...)".*

<https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

³⁴ Véase, GREEN CLIMATE FUND FUNDING PROPOSAL. FP146: Bio-CLIMA: Integrated climate action to reduce deforestation and strengthen resilience in BOSAWÁS and Rio San Juan Biospheres, GCF POLICIES AND STANDARDS, G.1. Environmental and social risk assessment (max. 750 words, approximately 1.5 pages), pág 86, numeral 164 señala: *"MARENA has also developed a Process Framework (PF) which purpose is to describe the process to be followed by which potentially affected communities and affected population will participate in planning, designing and agreeing on the restrictions regarding to protected areas, as well as in proposing the mitigation measures. A large part of the Bio-CLIMA beneficiaries is expected to be indigenous and afro descendant peoples, and it is not expected that activities of the Bio-CLIMA project will have a negative impact on indigenous, afro descendant people or other minorities."*

https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/fp146-cabei-nicaragua_0.pdf.

4.3 Presencia de las fuerzas armadas en las CLPI's

4.3.1 Presencia de las fuerzas armadas durante el proceso de consulta

67. El punto correspondiente de la alegación expresa literalmente que: *“Además, varias de las asambleas se habrían realizado con presencia de agentes de la policía portando armas “de grueso calibre”, afectando el carácter libre del consentimiento otorgado. Específicamente, agentes gubernamentales se presentaron en la consulta con funcionarios policiales, causando que los participantes en la consulta fueran intimidados y siguieran los lineamientos gubernamentales, según señalaron líderes indígenas.” (Pág 8)*
68. De acuerdo a la observación independiente realizada por los equipos de la UNOPS, la presencia de fuerzas de seguridad se verificó en cuatro (4) sobre un total de cincuenta y ocho (58) consultas, concretamente, las correspondientes a los siguientes territorios: Alto Wangki Bocay: i) Kipla Sait Tasbaika Kum, 2) Miskitu Indian Tasbaika Kum, Costa Caribe Sur: i. 3) Gobierno Territorial Rama Kriol-Sumu Kaat, 4) Rama Cay.³⁵
69. Cabe precisar que los territorios de Alto Wangki Bocay corresponden a áreas de frontera sometidas a una jurisdicción militar en base a la legislación vigente en el país. En efecto, la Ley de Defensa Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 748 aprobada el 13 de diciembre del 2010, en su artículo 3, numeral 2 define: *“Seguridad Nacional. Se entiende por Seguridad Nacional, la condición permanente de soberanía, independencia, integridad territorial, paz y justicia social dirigida a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado de Nicaragua, sus instituciones, el orden democrático, estado social de derecho, el bien común, protección de las personas y sus bienes, frente a cualquier amenaza, riesgo o agresión, en apego a la Constitución Política de la República de Nicaragua, los derechos humanos, los convenios y tratados de los que Nicaragua es Parte en esta materia”.*
70. Por otra parte la Ley No. 740 sobre régimen jurídico de fronteras, crea las Delegaciones Policiales, cuya misión es la de garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos y la prevención y persecución de delitos. De igual manera en dicha Ley se crean los puestos militares fronterizos, a través de los cuales, la Policía y el Ejército por mandato de la Ley de Defensa antes referida, deben garantizar y dar seguridad en el territorio nacional incluyendo al territorio indígena fronterizo, siendo definido este como el espacio geográfico fronterizo, que cubre parte del hábitat de un grupo de comunidades de pueblos Indígenas o Afrodescendientes que conforman una unidad territorial, donde se desarrollan de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, en el ámbito de aplicación de la Ley No. 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y

³⁵ Véase, Anexo No. 11 Participación de fuerzas de seguridad en ocasión de la AT para la remediación del proyecto Bio-CLIMA.

Comunidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz. Cabe precisar que el artículo 23 de la Ley 740 último párrafo establece que: *“La Procuraduría Ambiental, el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional coadyuvarán en la defensa, resguardo y seguridad de las áreas protegidas en el territorio fronterizo, en coordinación con el Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales, y las autoridades territoriales correspondientes”*.

71. Fuera de lo expresado, de acuerdo al marco jurídico que regla la actuación de los organismos de las Naciones Unidas en cada país, y en particular en Nicaragua, el Estado es responsable de velar por la seguridad de las personas que trabajan para la organización³⁶, especialmente cuando se trata de misiones en el campo, y en zonas de difícil acceso y expuestas a riesgos tales como narcotráfico, delictuosidad, inestabilidad política y otras situaciones de riesgo³⁷.
72. Para el caso de la UNOPS en particular, el *“Acuerdo de Sede para la oficina permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República de Nicaragua”* establece en su artículo IX, apartado 2, que *“Las autoridades competentes de la República de Nicaragua actuarán con la debida diligencia para garantizar la seguridad y protección de la Oficina y su personal y asegurar que la tranquilidad de la Oficina no sea perturbada por la intrusión de personas o grupos de personas ajenas a la Oficina o por alteración del orden en los alrededores”*.
73. El apartado 3 de dicho Acuerdo agrega que *“En particular, el Gobierno concederá a la UNOPS y su personal los derechos y facilidades siguientes (...) b) acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios”*.
74. Es importante precisar, siempre de acuerdo a las observaciones realizadas por equipos de la UNOPS en el campo, que la presencia de personal de seguridad se limitó a custodiar los trayectos realizados por los convoyes de misión y los perímetros en donde tuvieron lugar las consultas. La presencia de personal de seguridad no se extendió a los procesos de consultas en sí mismos, los cuales estuvieron a cargo de personas presentadoras y moderadoras, respectivamente,

³⁶ Véase, Manual de United Nations Security Management System (UNSMS), sección D. Policy principles, numeral 7 establece que: *“The primary responsibility for the safety and security of the United Nations rests with the host Government.1 In addition, all actors in the UNSMS have security management responsibilities and accountability in line with the Framework of Accountability for the UNSMS (“Framework of Accountability”).”*

[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpgcliclefindmkaj/https://policy.un.org/sites/policy.un.org/files/files/documents/2020/Oct/spm_-_chapter_iv_-_section_a_-_security_risk_management_2.pdf](https://policy.un.org/sites/policy.un.org/files/files/documents/2020/Oct/spm_-_chapter_iv_-_section_a_-_security_risk_management_2.pdf).

³⁷ Los incidentes de la denominada “Grisi siknis” o también “Krisi siknis” (en lengua misquita “locura de la selva”, es un síndrome contagioso y legado culturalmente a la etnia del pueblo Miskito en América Central y afecta especialmente a las mujeres jóvenes. Porque se encuentra asociado específicamente a la cultura de los misquitos, se clasifica como un síndrome ligado a la cultura.

De acuerdo con los estudios de Phil Dennis de la Universidad Tecnológica de Texas, se caracteriza por un largo período de ansiedad, náuseas, malestar, furia irracional y miedo, entrelazado con breves períodos de frenesí en los cuales la víctima “pierde la conciencia, cree que el diablo lo ataca y lo violenta sexualmente” y corre sin propósitos. Dennis, Phil. “Grisi Siknis Among the Miskito.” *Medical Anthropology* 5(4) (1981): 445-505.

en representación del MARENA, Gobiernos Regionales y Gobiernos Territoriales Indígenas.

75. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que no es exacto afirmar que varias de las asambleas se habrían realizado con presencia de agentes de la policía portando armas “de grueso calibre”, afectando el carácter libre del consentimiento otorgado, si se tiene en cuenta que las fichas de observación elaboradas por los equipos de observadores independientes de la UNOPS dan cuenta que la totalidad de los actos asamblearios fueron moderados por representantes del Gobierno nacional a través del MARENA, así como de los gobiernos regionales y gobiernos territoriales indígenas, respectivamente, limitándose la presencia de fuerzas de seguridad a custodiar el tránsito vehicular de convoyes y perímetros de los recintos de consulta. En los casos de zonas fronterizas, esto es, cuatro (4) sobre un total de cincuenta y ocho (58) consultas, esta custodia fue apoyada por fuerzas militares. En ambos casos la custodia brindada por el Gobierno de Nicaragua con motivo de las CLPI’s se abstuvo de cualquier participación en la consulta propiamente dicha, y se enmarca en la normativa aplicable con base en la Constitución Política de Nicaragua y los tratados internacionales vigentes con la entidades de las Naciones Unidas que operan en el país.

4.3.2 Coacción durante las asambleas

76. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“Expresamos también nuestra grave preocupación por los informes que indican la fuerte presencia de las fuerzas armadas y de seguridad durante el proceso de consulta con miembros de los Pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes en sus territorios comunales, las llamadas de atención sobre las opiniones contrarias al proyecto Bio-CLIMA y la coacción durante las asambleas. Con base en los estándares internacionales, deseamos subrayar que el contexto entorno al proceso de consulta y participación debe estar libre de cualquier acto de intimidación, coacción, manipulación y hostigamiento, de manera que dicho proceso no limite o restrinja el acceso de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes a normas, servicios y derechos fundamentales.”* (Pág 9)
77. En relación a esta alegación, corresponde formular el reenvío, en primer término, a las consideraciones realizadas en el numeral 4.3.1 (ver nota pie de página No. 35) con respecto al United Nations Security Management System y los acuerdos suscritos por Nicaragua con las Naciones Unidas y la UNOPS en particular.
78. En segundo lugar, si bien las actitudes de intimidación, coacción, manipulación y hostigamiento pueden exhibir modalidades sutiles o solapadas, no es menos cierto que el equipo de observadores independientes de la UNOPS estuvieron en todo momento atentos a los comentarios de las autoridades intervinientes,

registrando cualquier incidencia en las fichas de observación. En cuanto a las fuerzas de seguridad, ha quedado suficientemente establecido (a través de las actas y testimonios del equipo de la UNOPS) que los oficiales de seguridad en ningún momento tomaron la palabra ni participaron de manera alguna de las dinámicas inherentes a las CLPI's o CS.

79. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, corresponde remitirse, en lo pertinente, a lo ya expresado en el acápite anterior, destacando una vez más la labor del equipo de observadores independientes de la UNOPS que han documentado la totalidad de las incidencias de ejecución planteadas por las personas participantes con ocasión de implementarse las cincuenta y ocho (58) consultas, a través de las correspondientes fichas de observación, sin que se advirtiera en las mismas ningún planteo de intimidación, coacción, manipulación u hostigamiento que fuera planteado en relación a las personas participantes de las consultas.

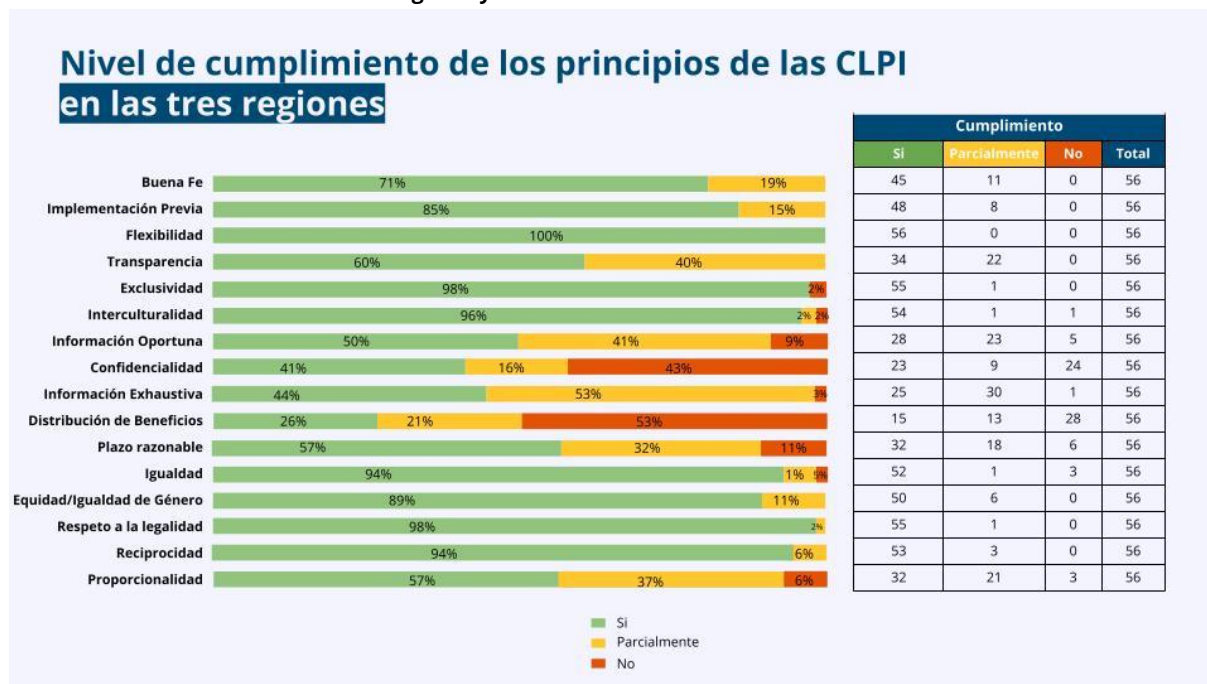
4.4 Incumplimiento de estándares internacionales en las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI's)

80. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *"Sin prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, observamos con preocupación los reportes que indican que el proceso de participación y consulta informada, ejecutado tres años después de haber sido aprobado el Proyecto Bio-CLIMA, no cumple con los estándares internacionales en materia de consulta y consentimiento previo, libre, e informado, establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Recordamos que, de acuerdo con los estándares internacionales, "todo proceso para obtener el consentimiento libre, previo e informado [...] debe comenzar en la etapa más temprana posible de la formulación de la propuesta". (Pág 8)*
81. En primer lugar, son los propios observadores de la UNOPS quienes advirtieron a través de las fichas de observación sobre el cumplimiento parcial de algunos de los 16 principios rectores de las CLPI's. En efecto, cada una de las fichas elaboradas por el equipo de observadores independientes dio cuenta de los niveles de cumplimiento de cada uno de los 16 principios rectores de CLPI's³⁸ y éstos son, paradójicamente, los mismos insumos que han tomado los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales para formular alegaciones contra la UNOPS.
82. Adicionalmente, debe notarse que sobre un universo de 16 principios rectores a través de 58 CLPI's, sólo dos (2) de ellos resultaron reiteradamente con

³⁸ Véase, BCIE 2023. Anexo No. 17 - Compilación de consultas CLPI en ZRE Alto Wangki Bocay; Anexo No. 20 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Norte; Anexo No. 23 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Sur.
<https://www.bcie.org/operaciones-y-proyectos/proyecto-bio-clima/participacion-y-consulta-informada>.

cumplimientos parciales, como puede advertirse en la Gráfica No. 4. Se trata de los principios de confidencialidad y distribución de beneficios respectivamente.

Gráfica No. 4 Nivel de cumplimiento de principios rectores de las CLPIs en las 58 consultas realizadas con pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.



Fuente: UNOPS, elaboración propia con base en la información recogida en las CLPIs

83. Según la evidencia recopilada en las CLPI's, se observa que el cumplimiento parcial del principio de confidencialidad se relaciona con la captura de fotografías y/o videos de las personas participantes en ciertos procesos de consulta, sin obtener su consentimiento previo. Además, en la región RACCN no se solicitó autorización para documentar la actividad en general, y se detectó que en algunos casos no se abordó la manera en que se manejarían los aspectos relacionados con la confidencialidad durante la implementación del proyecto.³⁹

84. Sin embargo, es menester notar que cada una de las personas participantes de las consultas era debidamente registrada con datos de nombre, apellido, número de documento y firma, motivo por el cual la identificación resultaba factible de todas maneras.

85. En cuanto al cumplimiento parcial del principio de distribución de beneficios, la observación tiene que ver con las preocupaciones expresadas por muchas de las personas participantes respecto a la dificultad para comprender la manera en que sería materializado el sistema de pago por servicios ecosistémicos. En este punto, debe notarse que el Proyecto Bio-CLIMA no definió con precisión al momento de su aprobación por el Fondo Verde del Clima el mecanismo

³⁹ Véase, Anexo No. 12 Observancia al principio de confidencialidad.

institucional y financiero, sino que previó una suma global (lump-sum) que sería objeto de un mecanismo distributivo bajo el enfoque de un instrumento económico de conservación denominado pago por servicios ecosistémicos.

86. En síntesis puede notarse que sobre dieciséis (16) principios rectores identificados, catorce (14) de ellos fueron mayormente cumplidos en las cincuenta y ocho (58) CLPI's, mientras que solamente dos (2) de ellos reflejan un cumplimiento parcial en cerca de la mitad de las CLPI's con base en las razones explicadas en los parágrafos precedentes.
87. Si bien los equipos de observadores cumplieron su rol imparcial al reflejar los cumplimientos parciales, y las fichas de observación reflejan adecuadamente tales verificaciones, es dable preguntarse cuál es la naturaleza de estos cumplimientos identificados por los equipos de observadores independientes de UNOPS.
88. En este sentido, corresponde notar que si bien Nicaragua carece de una Ley nacional que regule el consentimiento previo libre e informado con los pueblos Indígenas y Afrodescendientes, el Decreto A.N. No. 5934, aprobado el 06 de mayo de 2010 por Nicaragua, ratifica el Convenio 169 de la OIT.
89. Asimismo, en el marco del derecho interno de Nicaragua, la normativa de la Costa Caribe Sur, establece en la resolución No. 1282-29-102020 el *"Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua"*, en su Capítulo III los principios y lineamientos del proceso de la consulta previa, libre e informada⁴⁰.
90. Por ese motivo, UNOPS consolidó en sus "Principios Rectores" las normas vigentes a escala nacional y regional en Nicaragua a fin de contar con un marco de referencia que permitiera a la UNOPS velar por el respeto y protección de los derechos de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes durante el proceso de consulta.
91. Desde esta perspectiva, corresponde analizar en cada caso cuál es la omisión en cuestión previo a formular un posible juicio de invalidez. La toma de fotografías y/o videos, en particular, parece una medida destinada a acreditar que la consulta fue realizada efectivamente, es decir, que no es una construcción teórica o ficta. Por otro lado, ya fue explicado que la confidencialidad pudo haberse vulnerado de igual manera al registrar la identidad de las personas participantes en las consultas, bien que dicha información fue solicitada con el

⁴⁰ De acuerdo al art. 9 de la norma, los "principios" para la aplicación del proceso de CPLI son: buena fe, implementación previa, flexibilidad, transparencia, exclusividad, inter-culturalidad, información oportuna, información exhaustiva, confidencialidad, distribución de beneficios, plazo razonable e igualdad. Adicionalmente, la norma califica como "lineamientos" del proceso de CPLIs a los siguientes: libre, previo, informado y consentimiento o la aprobación.

propósito de reconocer a los representantes debidamente electos y certificados por cada Consejo Regional.

92. Bajo tales circunstancias, las observaciones registradas por el equipo de observadores independientes de la UNOPS en materia de cumplimiento parcial de principios rectores de las CLPI's, no cuestionan la validez ni la legitimidad de la consulta como tal, sino que están orientadas a formular una recomendación de buenas prácticas hacia el futuro, sea por vía de unas reglas mejor establecidas al inicio de cada consulta, sea por vía de una autorización solicitada a los participantes para tomar fotografías o videos testimoniales del evento, entre otras posibilidades.
93. En el caso de la distribución de beneficios, las limitaciones inherentes a las condiciones del proyecto Bio-CLIMA al momento de su aprobación (en el caso, falta de claridad sobre mecanismos distributivos de pago por servicios ecosistémicos a las comunidades) tampoco parecieran constituirse en una causa de invalidez de las consultas. De acuerdo a las condiciones del proyecto Bio-CLIMA al momento de su aprobación por el FVC, el mecanismo de distribución no estaba totalmente desarrollado ni tampoco definida la autoridad que estaría a cargo de su implementación. Por lo tanto, mal podría objetarse la limitación para brindar información detallada sobre un mecanismo que no estaba aún desarrollado. En este sentido, las recomendaciones formuladas por la UNOPS sobre el diseño del proyecto dedicaron varios capítulos a la necesidad de precisar y optimizar este mecanismo en consulta con las comunidades⁴¹.
94. Si se analiza la cuestión planteada desde la perspectiva de los requisitos de los procesos de consulta tal como se desprende de los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tenemos que los elementos esenciales de una consulta tienen que ver con la propia naturaleza de esta institución, es decir, que sea: a) previa, b) basada en un procedimiento consultivo elaborado con la participación, colaboración y coordinación del pueblo indígena, c) informada

⁴¹ Principales Hallazgos/Brechas y Áreas de mejora correspondientes al proceso de consulta en materia de distribución de beneficios.

Hallazgo/brecha: Resquebrajamiento de la confianza por parte de las poblaciones indígenas y comunidades afrodescendientes, como consecuencia de expectativas defraudadas a lo largo del tiempo, en particular con motivo del anuncio de un mecanismo de distribución de beneficios por conservación, dentro la Estrategia ENDEREDD+.

Área de mejora: La eliminación del mecanismo de distribución de beneficios por conservación de naturaleza, prevista inicialmente en el Proyecto Bio-CLIMA, ha generado dudas sobre cuáles beneficios serán recibidos por las comunidades indígenas y afrodescendientes, en el contexto de un nuevo instrumento económico caracterizado por subsidios para la descarbonización que serán administrados por MARENA. En este sentido, consideramos que resulta clave reconstituir la confianza con las comunidades a través de un mensaje claro de codiseño de un mecanismo de incentivos con impacto directo sobre las comunidades, para lo cual podría ser oportuno que el BCIE proporcione apoyo al MARENA a través de una consultoría especializada en materia de este tipo de incentivos con mecanismos participativos en la fase de diseño y evaluación final.

Hallazgo/brecha: Demanda de mayor participación; expectativas y dudas de las comunidades respecto de los beneficios del proyecto y solicitud de creación de empleos

Área de mejora: Brindar suficiente información previa y consulta sobre el nuevo mecanismo de incentivos para la descarbonización que contiene el componente 1 del Proyecto, a fin de atender expectativas de las comunidades sobre el mantenimiento del mecanismo de distribución de beneficios previsto en la Estrategia ENDEREDD+.

Fuente: Registros de la UNOPS elaborados con motivo de la formulación de las recomendaciones.

(incluyendo estudios previos de impacto ambiental y social, d) realizada de buena fe, e) libre (ausencia de coerción), y f) adecuada y accesible (incluyendo el respeto de los métodos tradicionales de decisión y la dimensión temporal para la toma de decisiones).⁴²

95. En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, más allá de la enumeración y análisis por separado de cada uno de los requisitos del proceso de consulta orientado a obtener el consentimiento de los pueblos Indígenas, no existe un esquema detallado, pormenorizado o escalonado que distinga entre requisitos procesales y sustanciales de la consulta, ni se ha aplicado un juicio de ponderación para establecer el peso relativo de cada uno de los requisitos.
96. En el marco del sistema nacional y regional de regulación de la CPLI en Nicaragua se advierte que la naturaleza de estos elementos es la de “principios” y “lineamientos”, tal como fue analizado en los párrafos precedentes.
97. Por este motivo, concluimos que la observación de incumplimientos de estos dos principios en un número significativo de consultas podría dar fundamento a recomendaciones de fortalecimiento de buenas prácticas en futuras consultas, y aun en consultas permanentes, tal como lo hizo la UNOPS, en cabal apego al principio de buena fe, más debiendo evaluarse con sumo cuidado la estructuración de un razonamiento sobre la posible invalidez de lo actuado, nada de lo cual se desprende de las afirmaciones realizadas por nuestra organización a través de sus informes, en concordancia con los alcances y rol de la UNOPS determinados en el Memorándum de Acuerdo suscrito.
98. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que más allá del cuestionamiento de la temporalidad con que fue materializada la consulta, cuestión que resulta ajena al rol de la UNOPS en este proyecto, debe afirmarse que catorce (14) principios rectores de las CLPI’s sobre un total de dieciséis (16) principios rectores en materia de las CPLI’s, conforme al Convenio 169 de la OIT, fueron considerados cumplidos por el equipo de observadores independientes de la UNOPS. El análisis de las fichas de observación desarrolladas por la UNOPS demuestra que se ha dado cumplimiento a los elementos esenciales de las consultas con arreglo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que, por lo tanto, la sistematización realizada por el equipo de observaciones independientes de la UNOPS no enerva la validez de las actuaciones registradas con motivo de las 58 CLPI’s realizadas a la fecha.

⁴² Véase, Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párrs. 180-211.

4.5 Falta de evaluaciones del impacto cultural, medioambiental y social

99. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“Asimismo, nos preocupa la falta de evaluaciones del impacto cultural, medioambiental y social para analizar las implicaciones que un proyecto de tal envergadura puede tener, al afectar estructuralmente el derecho a la tierra, al territorio y a los recursos de los Pueblos Indígenas, así como a la vida y a la integridad cultural y física de sus miembros.”* (Pág 9)
100. La falta de evaluaciones del impacto cultural, medioambiental y social es una materia inherente a la fase previa a la aprobación del proyecto. Tal como se mencionó en el capítulo de antecedentes, la intervención de la UNOPS tuvo lugar en una instancia ulterior a la aprobación del proyecto, a partir de un Memorándum de Acuerdo suscrito con el propósito de atender a los requerimientos demandados por el FVC al BCIE en su calidad de entidad acreditada.
101. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, puede concluirse que el abordaje de estas alegaciones excede el alcance de las obligaciones asumidas por la UNOPS en el marco del Memorándum de Acuerdo suscrito con el Gobierno de Nicaragua, resultando de ello que no corresponde a la UNOPS pronunciarse sobre las mismas.

4.6 Detección de anomalías por parte de la UNOPS

102. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“Preocupa que la UNOPS haya admitido la detección de numerosas y graves “anomalías” en la consulta. Por ejemplo, en “las consultas realizadas no se cumplieron los principios para el desarrollo de CLPI de plazo razonable ya que el tiempo fue muy corto entre la presentación del proyecto, su valoración y discusión (en una asamblea del mismo día) y el sometimiento a votación del consentimiento desde el nivel región; ni con el principio de información oportuna”.* (Pág 8)
103. El Marco Metodológico del Plan de Remediación del BCIE⁴³ alude al término “anomalías” haciendo referencia a los artículo 50 y 52 de la Constitución Política de Nicaragua, en cuanto a que la Constitución garantiza la participación democrática de sus ciudadanos, permitiéndoles hacer peticiones, denunciar

⁴³ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, inciso 2.2, marco jurídico nacional, pág 12, *“La Constitución Política de Nicaragua (Cn) reconoce la participación plena y el ejercicio democrático de sus habitantes, señalando que los ciudadanos tienen derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas, en forma individual o colectiva, a los Poderes del Estado o cualquier autoridad;(…)”; así mismo se menciona, “(…) en la Reforma constitucional de 1995, artículo 50 “Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. En la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de las políticas públicas y sociales, así como los servicios públicos, se garantizará la participación de la persona, la familia y la comunidad, la Ley garantizará su participación efectiva, nacional y localmente” y el artículo 52 señala que “Los ciudadanos tienen derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas, en forma individual o colectiva, a los Poderes del Estado o cualquier autoridad; de obtener una pronta resolución o respuesta y de que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley establezca”,* <https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

anomalías y realizar críticas constructivas a las autoridades. Sin embargo, no existen referencias en las fichas de observación elaboradas por los equipos de observadores independientes de la UNOPS a la detección de anomalías registradas con motivo de la implementación de las consultas⁴⁴.

104. Sin embargo, los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales califican a dichas presuntas anomalías como “graves”, tomando por base la conceptualización de principios rectores identificados en las fichas de observación. En este sentido, ya hemos tenido oportunidad de referenciar los dos (2) principios que presentan cumplimientos parciales significativos sobre el total de consultas alrededor de un cincuenta por ciento (50%), sin que ello revista una condición de validez sobre la diligencia participativa constituida por la CLPI.
105. Por otra parte, se encontró que en once (11) oportunidades las fichas de observación elaboradas por los equipos de observadores independientes hacen referencia a la palabra “irregularidades”. Ello se debe a que las fichas de observación, contemplan un campo relacionado con ***“Quejas o cuestionamientos al procedimiento aplicado”***, indicando por parte de nuestros observadores, que en las consultas no se observó cuestionamiento por parte de los participantes respecto del procedimiento de la consulta.
106. En particular, debe tenerse en cuenta que en las fichas de observación se recogió información de un (1) participante que mencionó literalmente que: *“En los últimos días se han publicado a nivel digital, una serie de noticias (La Prensa, Confidencial) que denuncian irregularidades en el proceso de consulta, principalmente en la región norte.”*; sin embargo, debe notarse que tal referencia, no se trató de una anomalía o irregularidad relacionada con la consulta realizada en particular. Por el contrario, la incidencia registrada en la ficha de observación fue una simple manifestación realizada por un participante que no se presentó como queja o irregularidad, ni tampoco vino acompañada de referencias circunstanciales (de fecha, lugar, participantes o característica del evento) que permitiera identificarlo adecuadamente para desarrollar una investigación posterior.
107. Ahora bien, si analizamos desde el punto de vista cuantitativo la situación planteada, los registros de fichas elaboradas por el equipo de observadores independientes de la UNOPS, en once (11) sobre un total de cincuenta y ocho (58) consultas, se observa que según lo consignado, no hay referencia alguna formulada por los equipos de observadores a “irregularidades” sino que se registra la alusión realizada sistemáticamente por participantes dentro de un área geográfica determinada (Laguna de Perlas, Caribe Sur) a presuntas

⁴⁴ Véase, BCIE 2023. Anexo No. 17 - Compilación de consultas CLPI en ZRE Alto Wangki Bocay; Anexo No. 20 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Norte; Anexo No. 23 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Sur.
<https://www.bcie.org/operaciones-y-proyectos/proyecto-bio-clima/participacion-y-consulta-informada>.

irregularidades advertidas en otras consultas, de acuerdo a lo que leyeron en medios de prensa.

108. Los once (11) casos pueden encontrarse sintetizados en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla No. 3 Referenciación del término “irregularidades” en las CLPI’s

No	Región	Territorio	Evento	Fecha	Instrumento	Referencia presunta a irregularidad
1	RACCS	TasbaPauni	Pre-consulta Tasba Pauni y Marshall Point	29/08/2023	Ficha de Observación	Queja o cuestionamiento al procedimiento aplicado: No se dio ningún tipo de cuestionamiento por parte de los participantes respecto el procedimiento aplicado. Denuncia no atendida en la medida que se refiere al área específica de consulta: <i>“En los últimos días se han publicado, a nivel digital, una serie de noticias (La Prensa, Confidencial) que denuncian irregularidades en el proceso de consulta, principalmente en la región norte⁴⁵.”</i>
2		TasbaPauni	Consulta comunidad Tasba Pauni	29/08/2023		
3		Marshall Point	Consulta comunidad Marshall Point	30/08/2023		
4		TasbaPauni	Consentimiento Tasba Pauni y Marshall Point	31/08/2023		
5		Laguna de Perlas	Pre-consulta Territorio 10 comunidades de Laguna de Perlas	01/09/2023		
6		Set Net Point	Consulta comunidad Setnet Point	02/09/2023		
7		Cuenca de Laguna de Perlas	Consulta comunidad Cuenca Laguna de Perlas	04/09/2023		
8		Haulover	Consulta comunidad Haulover	04/09/2023		
9		Laguna de Perlas	Consulta comunidades La Fe, Brown Bank y Kakabila	05/09/2023		
10		Laguna de Perlas	Consulta Awes y Raitipura	06/09/2023		
11		Laguna de Perlas	Consulta comunidades San Vicente y Orinoco	06/09/2023		

109. En síntesis, sobre las presuntas irregularidades y graves anomalías referidas en las alegaciones, podemos concluir a partir del análisis realizado con base en las evidencias proporcionadas por las fichas de observación elaboradas por los equipos de UNOPS que:

- No ha existido referencia a irregularidades en el proceso de consulta formuladas por las personas participantes ni por los equipos de observadores.
- Para la única referencia cruzada encontrada en las fichas de observación con alusión a una situación de irregularidad, debe notarse que la misma

⁴⁵ Comentario realizado por un participante sin hacer referencia a irregularidades en el proceso de consulta. Se refiere a declaraciones de un tercero publicadas digitalmente, sin embargo, las circunstancias específicas no fueron detalladas por los participantes ni mucho menos relacionadas con las CPLI’s realizadas en relación al proyecto Bio-CLIMA.

está basada en comentarios repetidos sistemáticamente en 11 consultas, a partir de comentarios presuntamente realizados por medios de prensa, sin verificación ni precisión de circunstancias de tiempo, modo o lugar, debiendo destacarse que calificación de gravedad corrió por cuenta de los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales que presentan las alegaciones, sin que exista una fundamentación del criterio de gravedad.

110. Respecto a la afirmación referida a que *“las consultas realizadas no se cumplieron los principios para el desarrollo de CLPI de plazo razonable ya que el tiempo fue muy corto entre la presentación del proyecto, su valoración y discusión (en una asamblea del mismo día) y el sometimiento a votación del consentimiento desde el nivel región; ni con el principio de información oportuna”*, ya tuvimos oportunidad de referirnos con anterioridad al (numeral 4.2.5) a que el plazo establecido por el FVC condicionó la estrategia de implementación de la CLPI, motivo por el cual los Gobiernos Regionales y Territoriales Indígenas debieron coordinar lo necesario con el MARENA para asegurar que los 23 territorios pudieran ser consultados dentro del plazo posible, considerando los tópicos de consulta estrictamente referidos a las características del proyecto Bio-CLIMA. Por la misma razón, en cuanto se refiere al principio de información oportuna, debe tenerse presente que en fechas 12-16 de junio de 2023, 21-23 de junio de 2023, 14-15 de agosto de 2023, se realizaron sesiones de trabajo preparatorias con los representantes de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Territoriales Indígenas y MARENA, de tal manera que el alcance y modalidades de la consulta eran conocidos con antelación al inicio del proceso⁴⁶.

111. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que el equipo de observadores independientes de la UNOPS no ha referido la existencia de “anomalías” ni “irregularidades”. El análisis de información realizado por la UNOPS demuestra que las fichas de observación no registran cuestionamientos de las CLPI’s basado en irregularidades ni anomalías, sino que las alegaciones habrían tomado por base registros de las fichas de observación correspondientes a referencias de terceros en once (11) consultas, basadas en todos los casos en una (1) presunta publicación de medios digitales sin especificar el lugar, la fecha ni el tipo de irregularidad o anomalía que se habría materializado.

4.7 Falta de alineación con las salvaguardas para proyectos de conservación y economía verde

112. El punto correspondiente de las alegaciones expresa literalmente que: *“Finalmente, nos preocupa que, basándonos en un análisis prima-facie, el proyecto Bio-CLIMA no se alinearía con las normas y salvaguardas internacionales existentes establecidas para los proyectos de conservación y de economía verde. En varias*

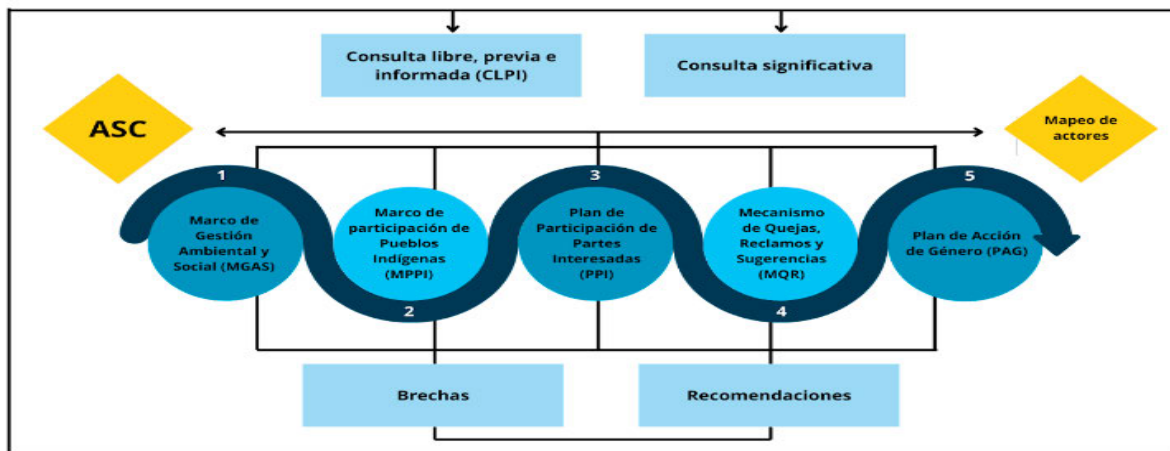
⁴⁶ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, 4.2.1.2. Procedimiento definido para la aplicación de la CPLI. <https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

ocasiones, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas ha recordado a los Estados que los proyectos de conservación y los proyectos de economía verde deben adoptar un enfoque basado en los derechos humanos que respete los derechos de los Pueblos Indígenas establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/71/229; A/77/238; A/HRC/54/31). Estos derechos incluyen el derecho a la tierra, el territorio y los recursos (artículo 26), el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado (artículo 32), el derecho a la conservación y protección del medio ambiente (artículo 29), el derecho a determinar y elaborar prioridades y estrategias para el desarrollo (artículo 32) y el derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual sobre el patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales (artículos 24 y 31).” (Pág 10)

113. En primer término, corresponde formular una observación relacionada con la temporalidad. El diseño de salvaguardas corresponde a la fase de aprobación del proyecto Bio-CLIMA, misma en la que UNOPS no tuvo ninguna participación, toda vez que su rol se verifica dentro del plazo de los ciento veinte (120) días conferido por el FVC al BCIE para implementar las medidas de remediación requeridas mediante comunicación del 6 de junio de 2023.
114. En segundo lugar, debe notarse que, la UNOPS emitió una serie de recomendaciones al BCIE, a partir del análisis documental detallado de los marcos y planes que conforman las salvaguardas sociales y ambientales del FVC, en el cual se evaluó su congruencia y alineación con los lineamientos establecidos por el FVC y la normativa nacional; así como, los datos obtenidos de las CLPI's y las Consultas Significativas (CS) llevadas a cabo durante el proceso de consulta informada del Proyecto Bio-CLIMA⁴⁷.
115. En la gráfica que se presenta a continuación, puede distinguirse el criterio seguido para revisar las salvaguardas sociales y ambientales, básicamente los insumos extraídos de las CLPI's y CS. Luego se aprecian los distintos instrumentos que fueron revisados, y por último los documentos que resultan de esa revisión, es decir, identificación de brechas y formulación de recomendaciones.

⁴⁷ Véase, MARENA. Marco de Gestión Ambiental Bio-CLIMA-2023, Marco de Gestión Ambiental y Social; Plan de Participación de las Partes Interesadas; Marco de Planificación de Pueblos Indígenas; Marco de Proceso para Restricciones Involuntarias; Guía para la SyS de las comunidades; Guía para la Gestión del Patrimonio Cultural; Guía para el Manejo Forestal; Guía para el Manejo de Plagas y la Contaminación; Guía de Gestión de Mano de Obra; Guía de Biodiversidad; y Plan de Acción de Género.
<https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

Gráfica No. 5 Metodología implementada por UNOPS para la actualización de los Instrumentos de Planificación del Proyecto Bio-CLIMA para atender el Plan de Remediación



Fuente: UNOPS, elaboración propia.

116. En tercer lugar, como parte de las recomendaciones emitidas por la UNOPS al BCIE se identificaron riesgos e impactos potenciales que se proponía incluir en los Estudios de Impacto Ambiental, los cuales fueron sistematizados a través de una tabla de riesgos e impactos potenciales, misma que se reproduce a continuación:

Tabla No. 4 Riesgos e Impactos potenciales recomendados para que puedan ser incluidos en los EIA en la fase de implementación

Impactos/riesgos potenciales adicionales a los identificados en el MGAS del proyecto sobre el ambiente	Impactos/riesgos potenciales del ambiente natural sobre el proyecto	Recomendación a incluir
Afectación en el recurso hídrico por el uso de agua de ríos para riego en viveros, plantaciones y áreas de restauración en las comunidades	Las amenazas naturales se han incluido en la Guía de Gestión de Mano de Obra y en la tabla 16, del capítulo XIII del MGAS para el aspecto social, no obstante, se considera necesario tomarlos en cuenta para la evaluación de impactos potenciales del ambiente a los subproyectos en los EIA, a realizar, por ejemplo, en los siguientes temas: • Inundaciones que afecten áreas reforestadas o con proyectos de actividades silvopastoriles o agroforestales • Huracanes • Sequías • Afectación por tsunamis a los subproyectos que se desarrollen en zonas	Para la fase de implementación del proyecto, cuando se elaboren las EIA para cada subproyecto, o sea, para cuando se determinen las áreas específicas de implementación, incluir en la evaluación de impactos potenciales generados por el proyecto, lo siguiente: 1) El impacto por el uso de recursos (consumo de agua) para las actividades del proyecto (por ejemplo riego para los viveros). 2) Para los subproyectos a desarrollar cerca de la frontera con Honduras, considerar el análisis sinérgico acumulativo transfronterizo. 3) Para el análisis de impactos potenciales del ambiente sobre el proyecto, considerar la afectación por amenazas naturales.

Fuente: UNOPS

117. En términos de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales evidenciados en las CLPI's, a continuación se presenta una síntesis de las preocupaciones de las personas participantes en las CLPI's de acuerdo con los registros tomados por el equipo de observadores independientes de la UNOPS a través de las fichas de observación.⁴⁸

Tabla No. 5 Riesgos e impactos ambientales y sociales evidenciados en las CLPI's

No. de veces nombradas en las CLPI's (aprox)	Descripción
117	La mayor preocupación manifestada en cuanto al impacto ambiental potencial negativo, es acerca de la deforestación que existe actualmente en los territorios indígenas.
39	Los huracanes son una de las fuentes mencionadas de las que originan la deforestación, se han presentado también como un impacto ambiental de "destrucciones naturales" o "desastres naturales" de mucha preocupación para las comunidades.
37	Los incendios forestales son generados por diferentes causas, como las quemaduras provocadas, el cambio climático, malas prácticas por quemar basura o actividades agrícolas, donde "ya no hacen rondas y pegan fuego".
20	Una de las preocupaciones es la pérdida de fauna por cacería de autoconsumo, pérdida de biodiversidad, reducción de cantidad de peces para consumo y destrucción de hábitats.
18	La contaminación como impacto potencial negativo es una de las preocupaciones de la población, tales como, la contaminación de fuentes de agua, reducción de caudal de ríos ("los ríos se secan"), contaminación por "uso de veneno donde matan peces", situaciones que han generado que las lagunas se están secando.
11	Los suelos se han degradado, presentándose pérdida de suelos, afectación por uso de agroquímicos; de otra parte, hay extracción de arena y sedimentación en las costas que han afectado arrecifes coralinos.
9	El avance de la frontera agrícola es una preocupación manifestada de forma directa, Se comentó que es necesario contar con una garantía para detener su avance y evitar "que la frontera agrícola, se destruya".
8	Se señaló a la minería como causa de impactos potenciales negativos y las malas prácticas de la minería artesanal ilegal, como excavaciones y nuevas aprobaciones de explotación minera. En la CS se mencionó una vez.
5	Otra preocupación es la falta de conservación ambiental, el mal manejo de bosques, daño a los recursos naturales y falta de acciones para mejorar las reservas naturales.
5	La falta de monitoreo y control fue mencionado como un motivo por el cual se tienen impactos ambientales en los Territorios, señalando que "están descuidados", así mismo, la falta de seguimiento para ver si se están cumpliendo las leyes y falta de acompañamiento por parte del MARENA y de la Policía.
1	Se mencionó el impacto por actividades transfronterizas.

Fuente: UNOPS.

118. En cuarto y último lugar corresponde mencionar que excede a la UNOPS la posibilidad de realizar otras revisiones que aquellas que fueron solicitadas por el Fondo Verde del Clima al BCIE. En particular, esta limitación aplica a la referencia los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales a "las salvaguardas internacionales existentes establecidas para los proyectos de conservación y de economía verde". En otras palabras, la UNOPS se ha limitado a considerar las salvaguardas sociales y ambientales, en los términos y con los alcances establecidos por el FVC en su requerimiento del 6 de junio de 2023.

⁴⁸ Véase, BCIE 2023. Anexo No. 17 - Compilación de consultas CLPI en ZRE Alto Wangki Bocay; Anexo No. 20 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Norte; Anexo No. 23 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Sur. <https://www.bcie.org/operaciones-y-proyectos/proyecto-bio-clima/participacion-y-consulta-informada>.

119. Como consecuencia de lo tratado en este acápite, se concluye que las normas y salvaguardas internacionales consideradas por la UNOPS en relación al saneamiento del proyecto Bio-CLIMA han sido aquellas indicadas por el Fondo Verde del Clima en ocasión de comunicar sus requerimientos a través de la decisión de la Junta Ejecutiva del 6 de junio de 2023, motivo por el cual cualquier consideración que se diferencie de aquellos niveles de resguardo debió haber transitado el camino de una modificación del alcance del proyecto, incluyendo sus salvaguardas.

V. OBSERVACIONES SOBRE LAS CLARIFICACIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA POR LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RELADORES ESPECIALES

5.1 Proporcionar cualquier información o comentario adicional

120. El punto correspondiente a esta solicitud de clarificación refiere literalmente a: *“Proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.”*
121. En primer lugar, resulta necesario dejar en claro que buena parte de las afirmaciones contenidas en la comunicación de alegaciones, encuentra su base documental en la información producida por la UNOPS en el marco del Memorándum de Acuerdo, publicada oportunamente por el BCIE.⁴⁹
122. En efecto, los puntos 4.2. (hallazgos de las CLPI's), 4.3 (presencia de fuerzas de seguridad), 4.4. (incumplimiento de estándares internacionales), y 4.6. (anomalías detectadas), se basan en el análisis de la compilación de las CLPI's en ZRE Alto Wangki Bocay, en la Costa Caribe Norte y en la Costa Caribe Sur publicadas por el BCIE.⁵⁰ Mientras que los puntos 4.1. (gobiernos paralelos), 4.5 (falta de evaluaciones de impacto cultural, ambiental y social) y 4.7 (salvaguardas de economía verde) corresponden a requerimientos ajenos al marco de la Asistencia provista por la UNOPS.

⁴⁹ Véase, BCIE 2023. Anexo No. 17 - Compilación de consultas CLPI en ZRE Alto Wangki Bocay; Anexo No. 20 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Norte; Anexo No. 23 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Sur.
<https://www.bcie.org/operaciones-y-proyectos/proyecto-bio-clima/participacion-y-consulta-informada>.

Véase, MARENA. Marco de Gestión Ambiental Bio-CLIMA-2023, Marco de Gestión Ambiental y Social; Plan de Participación de las Partes Interesadas; Marco de Planificación de Pueblos Indígenas; Marco de Proceso para Restricciones Involuntarias; Guía para la SyS de las comunidades; Guía para la Gestión del Patrimonio Cultural; Guía para el Manejo Forestal; Guía para el Manejo de Plagas y la Contaminación; Guía de Gestión de Mano de Obra; Guía de Biodiversidad; y Plan de Acción de Género.
<https://www.marena.gob.ni/Enderedd/proyectobioclima/nosotros/>.

⁵⁰ Véase, BCIE 2023. Anexo No. 17 - Compilación de consultas CLPI en ZRE Alto Wangki Bocay; Anexo No. 20 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Norte; Anexo No. 23 - Compilación de información CPLI Costa Caribe Sur.
<https://www.bcie.org/operaciones-y-proyectos/proyecto-bio-clima/participacion-y-consulta-informada>.

123. Esta circunstancia fáctica reviste la mayor importancia, para destacar que, precisamente, la manera transparente e imparcial con la cual UNOPS desarrolló su cometido con base en el Memorándum de Acuerdo suscrito con el Gobierno de Nicaragua, y al mismo tiempo respetando a cabalidad los principios y regulaciones inherentes a la consulta previa, libre e informada, fue la premisa que habilitó el ejercicio de análisis por parte de los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales cuyos aportes consolidados dan forma a la comunicación de alegaciones notificada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
124. UNOPS como agencia especializada en la gestión de proyectos puso su trabajo al servicio de un cometido instruido por el Fondo Verde del Clima al BCIE, asegurando que las consultas previas, libres e informadas y consultas significativas se desarrollaran de una manera estandarizada, transparente, con suficiente trazabilidad y observación independiente, con una escala sin precedentes en Nicaragua (5.500 representantes de pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes) dentro de un plazo exiguo de 45 días y con desplazamientos y movilización de recursos en un territorio de compleja accesibilidad.
125. El espíritu de buena fe con la cual la UNOPS desarrolló la Asistencia, procuró no solamente cumplir los cometidos dentro de las pautas de alcance, tiempo, localización y metodología establecidas por el Fondo Verde del Clima, sino al mismo tiempo registrar y sistematizar todos los insumos recogidos de las personas participantes en la consultas, para garantizar que éstas fueran escuchadas, documentando la totalidad de sus observaciones.
126. En sentido concordante, el *"Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua"*⁵¹, en su artículo 13, numeral 2 *"Definir responsabilidades y competencias en el proceso de la consulta"*, literal g) *"Documentación y publicidad del proceso"*, enfatiza la necesidad de documentar todas las actividades mediante memorias y actas, con la posibilidad de utilizar grabaciones de audio y video previa concertación entre las partes. Además, en cumplimiento del principio de acceso a la información, establece que todas las sesiones deben ser registradas mediante diversas formas como videos, entrevistas, ayudas memoria, fotografías y acuerdos de sesiones de trabajo, garantizando la disponibilidad de los expedientes para consultas futuras. Por eso es que la participación de la UNOPS como observador independiente en la recopilación de los insumos de las CLPI's y su posterior documentación de manera transparente, adquirió una importancia crucial para documentar el cumplimiento de los principios en las Consultas previas, libres e informadas.

⁵¹ Véase, Anexo No. 6 Resolución No. 1282-29-102020 del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur *"Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua"*.

5.2 Proporcionar información detallada sobre el apoyo prestado por la UNOPS

127. El punto correspondiente a esta solicitud de clarificación se refiere literalmente a: *"Proporcionar información detallada sobre el apoyo prestado por UNOPS al proceso de consulta y participación del proyecto Bio-CLIMA."*

5.2.1 Consideraciones generales de UNOPS

5.2.1.1 Mandato de UNOPS

128. La base normativa de las contribuciones de la UNOPS se encuentra establecida a través de una serie de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y decisiones de la Junta Ejecutiva, entre las que se incluyen la Resolución de la Asamblea General 65/176⁵² y las decisiones de la Junta Ejecutiva 2009/25, 2010/21, 2013/23, 2015/12, 2016/12, 2016/19 y 2017/16⁵³.
129. UNOPS, en su calidad de recurso central del sistema de las Naciones Unidas, ratifica su mandato según lo establecido en la Resolución de la Asamblea General 65/176 y las decisiones de la Junta Ejecutiva. Este mandato implica servir a organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y regionales, organizaciones intergubernamentales, gobiernos donantes y receptores, y organizaciones no gubernamentales, en la ejecución de proyectos en áreas clave como infraestructura, adquisiciones, gestión de proyectos, finanzas y recursos humanos. La UNOPS brinda apoyo a los Estados Miembros en la consecución de la Agenda 2030 comprometiéndose con iniciativas destinadas a mejorar la infraestructura física y fortalecer las capacidades gubernamentales.
130. De acuerdo con la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las decisiones de la Junta Ejecutiva, el mandato de UNOPS *"en el contexto de la coherencia y la promoción de los objetivos de las Naciones Unidas"* se vincula directamente con la gestión de proyectos *"en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y el mantenimiento de la paz"*, en particular, orientada a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 mediante la facilitación de alianzas para lograr *"inversiones con efectos sociales"* e *"iniciativas de gran impacto e incidencia social y capacidad de transformación"*.
131. Si bien no existe en los instrumentos constitutivos de la UNOPS una referencia directa al marco de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se incluyen algunos principios de los derechos humanos como la *"transparencia y*

⁵² Véase, Anexo No. 13 Resolución de la Asamblea General 65/176.

⁵³ Véase, Anexo No. 14 Decisiones de la Junta Ejecutiva 2009/25, 2010/21, 2013/23, 2015/12, 2016/12, 2016/19 y 2017/16.

rendición de cuentas”, los cuales resultan inherentes al mandato fundacional de la organización. Por otra parte, dado que los DDHH son uno de los pilares de la ONU y del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, y que los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible son conceptos complementarios pero no idénticos, se han instrumentado diversos mecanismos para incorporar el enfoque de derechos humanos en las estrategias de desarrollo y cooperación de las Naciones Unidas⁵⁴.

5.2.1.2 Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)

132. El Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de UNOPS en la República de Nicaragua suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y UNOPS de 3 de marzo de 2009 (Acuerdo Sede) contiene las condiciones bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.
133. Bajo el marco mencionado, UNOPS se ha comprometido a trabajar en estrecha colaboración con el Gobierno de Nicaragua en la planificación, evaluación y ejecución de proyectos y servicios que sean de interés para ambas partes, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible y la Agenda 2030 y con el fin común de contribuir al progreso y al bienestar de la población nicaragüense.

5.2.1.3 Memorándum de Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República de Nicaragua y UNOPS

134. En fecha 6 de septiembre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió un Memorándum de Acuerdo (MdA) con UNOPS por el término de seis (6) meses, con el objeto de prestar servicios de asistencia en el acompañamiento metodológico del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA con motivo de las observaciones notificadas por el FVC.
135. El acompañamiento técnico y metodológico proporcionado por la UNOPS comprendió el apoyo logístico y metodológico para la sistematización de las Consultas libres, previas e informadas y Consultas significativas en los 23 territorios, el análisis de la conflictividad existente dentro del área de influencia del proyecto con motivo de la ejecución del mismo y la formulación de recomendaciones para la actualización de las salvaguardas ambientales y

⁵⁴ El detalle aludido puede encontrarse en el siguiente vínculo: [UNSDG | Human Rights-Based Approach](#).

sociales, así como la optimización de los componentes del proyecto Bio-CLIMA.

136. Cabe destacar que conforme a lo previsto en el Memorándum de Acuerdo fue establecido que el BCIE tendría el rol de revisor de los aspectos técnicos y metodológicos de la Asistencia a ser provista por UNOPS, motivo por el cual cada uno de los productos a ser entregados debían ser remitidos primeramente al BCIE para su aprobación.
137. Asimismo, la UNOPS suscribió un acuerdo bilateral con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), bajo el mencionado Memorándum recibió apoyo logístico especializado de este programa de las Naciones Unidas en la implementación del plan logístico con los gobiernos regionales y territoriales previo al inicio de las actividades, la implementación de las actividades de apoyo operativo y la provisión de materiales y suministros para UNOPS en su calidad de observador independiente. Dicha solicitud de apoyo tuvo el marco de los acuerdos entre agencias del Sistema de las Naciones Unidas, y estuvo basada en la amplia experiencia del PMA en Nicaragua para la movilización de recursos en la Costa Caribe y Alto Wanki Bocay, respectivamente.
138. Finalmente, UNOPS contó en todo momento con el apoyo en materia de seguridad suministrado por el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS por sus siglas en inglés) como estamento especializado y responsable de la seguridad de todas las operaciones de las Agencias, Fondos y Programas de las Naciones Unidas en cada país, incluyendo Nicaragua, en cumplimiento del Sistema de Administración de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSMS, por sus siglas en inglés), todo ello de acuerdo a las convenciones y tratados en vigor entre las Naciones Unidas y Nicaragua, respectivamente.

5.2.1.4 Rol de UNOPS frente al Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA

139. Tanto la Entidad Acreditada (BCIE), como el Gobierno de Nicaragua representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), solicitaron a la UNOPS el apoyo para brindar una asistencia a fin de atender el requerimiento presentado por el Director de la División de Mitigación y Adaptación del FVC, en el plazo perentorio de ciento veinte (120) días a fin de atender los requerimiento planteados por el FVC. En particular, el BCIE en su calidad de EA ante el FVC remitió en fecha 26 de junio de 2023 a la UNOPS los Términos de Referencia de la Asistencia. En fecha 06 de septiembre de 2023 UNOPS suscribió con el MHCP el Memorándum de Acuerdo específico para este proyecto. El rol de la UNOPS en el marco de la asistencia ejecutada fue: *Apoyar en materia logística (movilización de recursos) y técnica (preparación de equipos y observación independiente) los procesos de Consentimiento Informado Previo Libre*

(CLPI) y Consulta Significativa (SC) para el Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA.

140. Dicho apoyo comprendió el acompañamiento técnico y metodológico del Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, implementado por el Gobierno de la República de Nicaragua mediante el MARENA, el MHCP y el BCIE como EA y la observación independiente de 58 CLPI's y 11 CS implementadas durante 60 días en 23 territorios de la Costa Caribe de Nicaragua con más de 5500 participantes. Con base en su papel de observador independiente, la UNOPS informó el estado actual del cumplimiento de 16 principios de buenas prácticas sobre las CLPI's e identificó oportunidades de mejora principalmente en 2 de un total de 16 principios, específicamente relacionados con la confidencialidad y la distribución de beneficios.

141. A continuación, se presenta una gráfica del rol cumplido por la UNOPS en relación al proceso de la CLPI, así:

Gráfica No. 6 Metodología implementada por UNOPS en la asistencia metodológica en el proceso de la CLPI

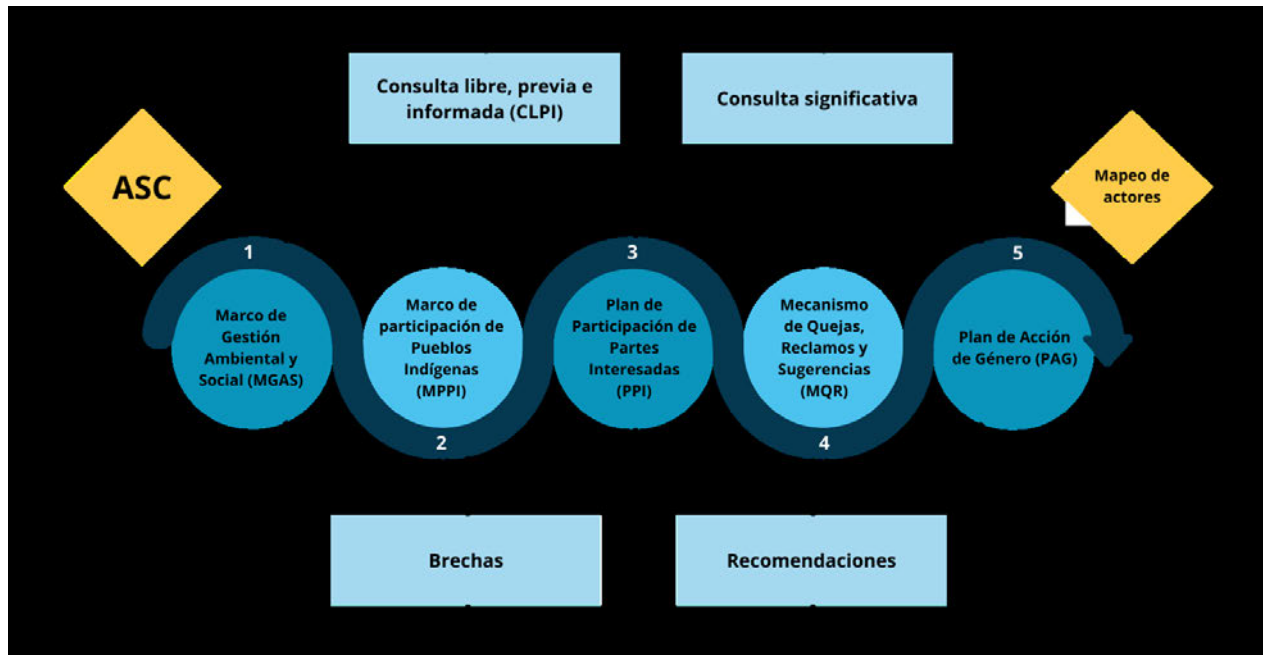


Fuente: UNOPS, elaboración propia.

142. Asimismo, la UNOPS revisó las salvaguardas ambientales y sociales del proyecto. Se identificó una oportunidad de mejora en la formulación de las salvaguardas ambientales y sociales, particularmente en términos de participación comunitaria, igualdad de género y resolución de conflictos. Las recomendaciones formuladas por la UNOPS incluyeron incorporar las perspectivas de las comunidades en las actualizaciones de los planes del proyecto y promover estrategias colaborativas para la resolución de conflictos.

143. A continuación, se presenta una gráfica del rol cumplido por UNOPS en relación a las recomendaciones brindadas al BCIE para la actualización de los Instrumentos de Planificación del Proyecto Bio-CLIMA.

Gráfica No. 7 Metodología implementada por UNOPS para la elaboración de las recomendaciones brindadas al BCIE para la actualización de los Instrumentos de Planificación del Proyecto Bio-CLIMA



Fuente: UNOPS, elaboración propia.

144. Fuera de lo expresado, se presentaron recomendaciones para ajustar los componentes del proyecto Bio-CLIMA, basadas en los datos recopilados a través de los procesos de CLPI y CS, con más de veintiséis (26) recomendaciones de acción identificadas para los tres (3) componentes del proyecto Bio-CLIMA. Las recomendaciones tuvieron como objetivo mejorar la implementación considerando las perspectivas locales y abordando las cuestiones planteadas durante las consultas, incluidas las serias preocupaciones sobre las crecientes violaciones de derechos humanos dentro del área de proyecto.

5.3 Cumplimiento del principio de debida diligencia en el despliegue de fuerzas armadas

145. El punto correspondiente a esta solicitud de clarificaciones refiere literalmente a: *“Clarificar si las medidas para cumplir con el principio de debida diligencia habrían previsto el despliegue de fuerzas armadas en el contexto de las consultas y la presencia de policía armada en las asambleas realizadas.”*
146. Corresponde en este punto remitirse a lo ya tratado en ocasión de responder las alegaciones contenidas en el punto 4.3. donde se detalla el alcance de la obligación internacional de seguridad que recae sobre el Gobierno de Nicaragua, como base de toda operación de las Naciones Unidas.
147. Conforme a lo señalado en dicho acápite, queda claro que ninguna actividad relacionada con el cumplimiento de esta obligación implicó a criterio de la UNOPS y su equipo de observadores independientes, intimidar, coaccionar o violentar de alguna manera a las personas participantes.
148. De hecho, es importante notar dos factores de interés para tener indicios de alguna distorsión en el libre albedrío de las personas participantes: por un lado, la inexistencia de incidentes registrados durante las consultas.
149. Por el otro, la labor del equipo de observadores independientes, que puso el mejor empeño en documentar cualquier referencia a intimidación o coerción. Y en este sentido, sólo en cuatro (4) sobre cincuenta y ocho (58) consultas, transcribieron las “percepciones” de algunas personas participantes con respecto a la presencia de fuerzas de seguridad en las adyacencias del sitio donde se realizaba la consulta.
150. Finalmente, con motivo de la elaboración de este informe, la UNOPS volvió a consultar a las personas observadoras sobre cualquier otro elemento indicativo o indiciario de coacción, sin que pudieran obtenerse referencias que brindaran elementos compatibles con este tipo de incidencias.

5.4 Información detallada sobre el proceso de consulta y participación del proyecto Bio-CLIMA, y sobre las observaciones realizadas por la UNOPS respecto de irregularidades y “anomalías” presentes en el proceso

151. El punto correspondiente a esta solicitud de clarificación refiere literalmente a *“Proporcionar información detallada sobre el proceso de consulta y participación del proyecto Bio-CLIMA, y sobre las observaciones realizadas por UNOPS respecto de irregularidades y “anomalías” presentes en el proceso. En particular, sírvase indicar qué medidas ha adoptado la UNOPS para informar al Estado y requerir garantizar que estas anomalías fuesen resueltas.”*
152. Corresponde remitirse en lo pertinente al numeral 4.6. donde se ha brindado una información detallada sobre las observaciones realizadas por la UNOPS en esta materia.

5.5 Incorporación de Derechos Humanos, principios rectores de la ONU y medidas de debida diligencia adoptadas para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA

153. El punto correspondiente a esta solicitud de clarificación remite literalmente a: *“Proporcionar información sobre cómo UNOPS incorpora los derechos humanos, incluyendo los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos humanos, en sus políticas y programas.”*
154. A los efectos de atender esta solicitud de aclaración nos permitimos formular una distinción entre aquellas consideraciones basadas en los instrumentos generados al interior de la organización, motivo por el cual las denominamos “consideraciones intrínsecas”, y aquellas otras basadas en el régimen que la UNOPS por carácter transitivo, sea porque tratan de regulaciones inherentes a la naturaleza de nuestros asociados, así por ejemplo el Banco Mundial, o sea por que se trata de regulaciones que nuestros asociados están en la necesidad de atender, así por ejemplo el Fondo Verde del Clima, motivo por el cual las denominamos “consideraciones extrínsecas”.
155. Por último, realizaremos una referencia a consideraciones de debida diligencia sobre derechos humanos en las actividades de UNOPS.

5.5.1 Consideraciones intrínsecas

5.5.1.1 Plan estratégico revisado de la UNOPS para el período 2022-2025⁵⁵

156. De acuerdo a lo que establece el Plan Estratégico 2022-2025, la UNOPS es una organización de las Naciones Unidas establecida por la Asamblea General bajo los auspicios de la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Junta Ejecutiva. Nuestro propósito encarna los valores fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas: la paz, la justicia, la dignidad humana, la tolerancia y la solidaridad.⁵⁶
157. El Plan Estratégico aludido aborda aspectos fundamentales relacionados con los Derechos Humanos en los numerales 13, 14, 15, 84 y 94 en el marco de su mandato.
158. Por otra parte, la UNOPS incorpora los derechos humanos y los principios rectores de la ONU en sus políticas y programas directamente en los proyectos que participa en más de 180 países, considerando todo el ciclo de vida de éstos, desde la formulación y aprobación hasta el cierre del proyecto.
159. Tomando en consideración el ciclo de elaboración de cada proyecto, el primer mecanismo donde se materializa un enfoque de Derechos Humanos es la verificación de la salud, seguridad, gestión social y ambiental que acontece en ocasión de formularse una propuesta de proyecto, además de considerar verificaciones sobre derechos al medio ambiente y la salud de las personas como consecuencia de la posible implementación del proyecto.
160. Con motivo del diseño del proyecto de Asistencia para que el BCIE en su calidad de EA atendiera el Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, la labor de UNOPS se focalizó en el registro imparcial de cada asamblea, sin incidir en el proceso de CLPIs y CS, a través de personas observadoras imparciales, y con instrucciones claras para reflejar la totalidad de los comentarios formulados por las personas participantes, siendo diligentes en registrar cada incidencia planteada.
161. Así mismo, durante el desarrollo de cada evento de consulta, se realizó un monitoreo permanente, observando a detalle las etapas de la consulta para detectar cualquier situación que pudiera afectar los derechos de los pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes participantes de las mismas, dando cuenta de toda oportunidad de mejora que pudiera identificarse a partir de los principios rectores en materia de CPLIs, con miras a dejar capacidades instaladas en el Gobierno anfitrión.

⁵⁵ Anexo No. 16 El Plan estratégico revisado de la UNOPS para el período 2022-2025.

⁵⁶ Véase, A/RES/65/176, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n10/523/13/pdf/n1052313.pdf?token=UWnDkSIQs0C23rDcYc&fe=true>.

162. La sistematización de la observación independiente de cada CLPI por parte del equipo de UNOPS ha sido fundamental para mantener un registro imparcial de todo lo actuado con motivo de las CLPIs, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos. La UNOPS ratifica así su compromiso de no influir en las decisiones o prácticas de las poblaciones indígenas y comunidades afrodescendientes consolidando nuestra misión de proteger integralmente sus derechos, en calidad de observadores independientes.
163. En las fichas de observación elaboradas por la UNOPS⁵⁷, se detalla el desarrollo de cada consulta, del cual se desprendieron posteriormente todas y cada una de las recomendaciones presentadas por UNOPS al Gobierno de Nicaragua a través del MCHP y el BCIE, todo ello en el marco de la dinámica prevista entre las partes del proyecto, de acuerdo al Memorándum de Acuerdo.

5.5.1.2 Lineamientos Estratégicos para UNOPS en América Latina y Caribe 2023⁵⁸

164. A partir de su Plan Estratégico global 2022-2025, la Oficina Regional de UNOPS para América Latina y el Caribe ha elaborado sus Lineamientos Estratégicos, que tienen el objetivo asegurar la adecuada alineación de los esfuerzos regionales en función de la dirección global y las demandas particularizadas que caracterizan a América Latina y el Caribe.
165. La desigualdad, en sus diversas formas, representa un desafío significativo para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para abordar esta desigualdad, la UNOPS ha percibido la necesidad fundamental de comprender los complejos procesos sociales y económicos que la generan. Además, adoptar una perspectiva amplia de igualdad, que no se limite a igualdad de oportunidades, sino que incluya la igualdad de recursos, derechos y trato, así como la autonomía personal y el reconocimiento mutuo de las personas.
166. Los Lineamientos Estratégicos prestan particular atención al documento del

⁵⁷ Véase, BCIE 2023. Marco Metodológico del Plan de Remediación, anexo 1 Ficha de Observación, pág 66-69. La Ficha de Observación es la herramienta diseñada para recoger de manera sintética la información referida a los siguientes aspectos:

1. Contextualización (información del equipo, tipo de asamblea y ubicación)
2. Datos generales de participación (cantidad de participantes, expresiones de limitación a la participación, uso de materiales, participación de mujeres y observación general de cómo se desarrolló el proceso de consulta)
3. Principios para el desarrollo de las CLPI (registro de cumplimiento o no cumplimiento de cada principio)
4. Principios para el desarrollo de las Consultas Significativas (registro de cumplimiento o no cumplimiento de cada principio)
5. Género, Diversidad e Inclusión (registro de cumplimiento o no cumplimiento de la participación de mujeres)
6. Síntesis descriptiva de las preocupaciones o conflictos mencionados por la comunidad.

⁵⁸ Véase, Anexo No. 17 Lineamientos Estratégicos para UNOPS en América Latina y Caribe 2023.

Secretario General de las Naciones Unidas “Nuestra Agenda Común”⁵⁹, mediante el cual se formulan recomendaciones en tres pilares, mismos que resultan determinantes para el desarrollo de proyectos por parte de la UNOPS:

Tabla No. 6 Pilares del contrato social renovado aplicado en la Asistencia del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA

Pilares	Consideraciones que coadyuvan al cumplimiento de los Pilares
a. Confianza	- Respetar la soberanía del país y las normas internacionales de derechos humanos. - Consideración a las leyes del país así como las autoridades constituidas de conformidad a la legislación vigente en el país, incluyendo la legislación autonómica en los territorios de la Costa Caribe y la Zona Especial de Alto Wangki Bocay. - Mantener un comportamiento basado en los principios y valores de las Naciones Unidas. - Mantener en todo momento una estricta imparcialidad política. - Abstenerse de formular cualquier comentario o declaración a los medios de comunicación.
b. Inclusión, la protección y la participación	- Cumplir en todo momento con los principios básicos del marco de Prevención de la Explotación y Abuso Sexual y el Acoso Sexual (PSEAH) de Naciones Unidas. - Aplicar las Normas de Comportamiento en comunidades indígenas recomendadas por el Programa Mundial de Alimentos.
c. Medición y la valoración de lo que es importante para las personas y el planeta.	- Registrar sistemáticamente la totalidad de las opiniones expresadas por los Pueblos Indígenas y Comunidades afrodescendientes, a través de las fichas de observación. - Mantener comunicación con las instituciones públicas que lideran el desarrollo de las CLPI y CS y las comunidades. - Abstenerse de toda participación como UNOPS en los procesos de CLPI y CS, dada la soberanía nicaragüense y competencia administrativa de las autoridades gubernamentales a cargo de dichas instancias. - Observar y analizar el cumplimiento de los principios para la realización de las CLPI y las CS, contando con servicios de interpretación de las diferentes lenguas de los pueblos originarios. - Levantar la relatoría (minuta) del desarrollo de las CLPI y las CS, recogiendo textualmente la información presentada a la población consultada, preguntas de la población y respuestas que se le brindaban.

Fuente: UNOPS, elaboración propia.

167. Por lo anterior, la UNOPS ejecutó la asistencia metodológica para que el BCIE en su calidad de EA atendiera el Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, considerando de manera central el respeto y la promoción de los derechos humanos, la solidaridad, la rendición de cuentas y la igualdad, como principios rectores fundamentales de nuestro compromiso organizacional. Esta labor se ha enmarcado en la renovación del contrato social con los derechos humanos como eje, basada en la confianza, la inclusión, la protección y la participación, reconociendo la importancia primordial de salvaguardar la dignidad, la igualdad y la justicia para todas las personas implicadas en los proyectos que ejecuta la UNOPS.

168. Corresponde tener presente que las recomendaciones realizadas por la UNOPS se basan en los insumos colectados con motivo de las CLPI's, entre ellos: las Actas y las Fichas de observación de la CLPI-CS, información complementaria

⁵⁹ Véase, Nuestra Agenda Común Informe del Secretariado General
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.un.org/es/content/common-agenda-report/assets/pdf/informe-nuestra-agenda-comun.pdf>.

en algunas comunidades, elaboradas por el equipo de observadores desplegado en campo.

169. Adicionalmente, se realizó una revisión de la evidencia documental proporcionada por los Gobiernos Regionales y Territoriales de las Actas de nombramientos y período de vigencia de las mismas, revisión de la lista de los participantes con sus respectivas acreditaciones y cédulas de identidad. Todo lo anterior debidamente sistematizado a través de un software específico para este proceso⁶⁰.

5.5.1.3 Consideraciones operacionales sobre la aplicación del marco de Derechos Humanos en las acciones de la UNOPS

170. Sin perjuicio de lo señalado en los pasajes iniciales de este acápite, el Marco regulatorio de la UNOPS establece los diferentes tipos de políticas (directivas e instrucciones) aplicables a la organización y que rigen todas sus actividades. Las directivas establecen principios de alto nivel, mientras que las instrucciones establecen los procesos y procedimientos y otra información de carácter obligatoria necesaria para implementar las directivas.
171. Por lo anterior, el primer mecanismo aplicado al formular cualquier propuesta de proyecto, es la Directiva de la Oficina Ejecutiva Ref. EOD.ED.2021.01 actualizada el 10 de noviembre de 2021, relativa a Salud, Seguridad Ocupacional y Gestión Social y Ambiental. La finalidad de la EOD.ED.2021.01 es que la UNOPS adopte todas las medidas necesarias para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar ocupacionales de todas las personas involucradas en las actividades de la organización o que trabajen en sus instalaciones, con un enfoque centrado en las personas a fin de defender derechos, promover una participación activa, incluir a personas y grupos desfavorecidos y no dejar a nadie atrás.
172. Como parte del cumplimiento de los objetivos de su sistema de gestión social y ambiental, la UNOPS incorpora los principios de los derechos humanos y el Estado de derecho en todas las actividades e instalaciones de la organización, tales como el principio de rendición de cuentas, participación e inclusión e igualdad y no discriminación. Así mismo, específicamente protegerá los derechos de los pueblos indígenas que puedan verse afectados por las actividades de los proyectos que la UNOPS implementa, mediante lineamientos institucionales que verifican aspectos relacionados a derechos humanos, a través de preguntas de verificación necesaria:

⁶⁰ El Sistema de Gestión de Información SGI Bio-CLIMA, es una aplicación que permitió realizar el registro, monitoreo y control de las actividades ligadas a las consultas libres previas e informadas así como las consultas significativas. Está desarrollada utilizando un lenguaje de programación y frameworks seguros y modernos, entre estos Node Js, JavaScript y React, así como una base de datos robusta, postgresQL, cumpliendo con los estándares establecidos por UNOPS.

- a. ¿Puede afectar el proyecto los medios de vida y las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas, sin realizar consultas previas culturalmente apropiadas?
 - b. ¿Puede el proyecto resultar potencialmente en impactos negativos sobre el disfrute de los derechos humanos (civiles, económicos, sociales o culturales) para las partes involucradas?
 - c. ¿Tiene el proyecto potencial de causar impacto discriminatorio sobre grupos particulares de individuos? (por ejemplo, productos o servicios que sean inaccesibles para ciertos grupos vulnerables como mujeres y niñas, personas con discapacidad, grupos étnicos, raciales, nacionales o religiosos, grupos indígenas, o grupos etarios particulares)
173. De ser aprobado el proyecto, cualquiera de estas consideraciones que se verifique como positiva o indefinida, genera la necesidad de establecer un subplan específico para gestionar la cuestión identificada a lo largo de la implementación.
174. Como mecanismo adicional, también hace parte de la aprobación de los proyectos la identificación de riesgos altos relacionados a diversos temas que son explicitados a un comité de sus más altas autoridades (Engagement Acceptance Committee), quienes los evalúan y deliberan sobre si la propuesta de proyecto puede ser o no aceptada por la organización.
175. Específicamente en temas relacionados a derechos humanos, en esta evaluación se presentan las siguientes consultas como parte de una lista de verificación preventiva:
- a. El proyecto implica brindar apoyo a las Fuerzas de Seguridad que no pertenecen a las Naciones Unidas?
 - b. Existe un riesgo de impacto(s) negativo(s) significativo(s) dentro de las dimensiones social, ambiental y/o económica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que ha sido identificado como parte del proceso de Evaluación Social y Ambiental?
176. Corresponde agregar que, cuando estos riesgos son identificados, en el caso que el proyecto sea aceptado, además de plantearse la estrategia de mitigación de los mismos, procede un monitoreo trimestral sobre la evolución de estos riesgos y la efectividad de las medidas de mitigación frente a los impactos observados, la cual puede determinar a cualquier momento correcciones de camino o mismo el cierre de las actividades.

5.5.1.4 Enfoque de Gestión Pública Justa y Equitativa

- 177.** La Gestión Pública Justa y Equitativa (GPJE)⁶¹ es un enfoque conceptualizado por la UNOPS para la ejecución de proyectos que nació como respuesta a las prioridades de los gobiernos de América Latina y el Caribe para maximizar el valor sostenible de los recursos públicos, basándose en experiencias de la UNOPS en adquisiciones, gestión de proyectos e infraestructura.
- 178.** El enfoque de GPJE comprende siete (7) perspectivas complementarias articuladas en torno al concepto de Valor Sostenible, que es el resultado de una buena gestión pública, misma que se alcance en conjunto con las otras seis (6) perspectivas que integran el enfoque de GPJE. El interés público es que las acciones de proyectos, programas y políticas públicas se implementen maximizando su valor de manera sostenible, es decir, haciendo más con menos. Esto incluye sus impactos y huellas ambientales y sociales en las comunidades actuales y en las generaciones futuras.
- 179.** Las restantes dimensiones nucleadas en torno al concepto nodal de “valor sostenible” son: (i) Transparencia e integridad: se refieren principalmente al acceso a información de calidad, oportuna y relevante. La inclusión de esta perspectiva genera resultados con impacto por ejemplo en la rendición de cuentas; (ii) Eficacia y eficiencia, donde el aumento de la eficiencia en el sector público hace referencia a una gestión adecuada y sostenible de los recursos públicos. La eficiencia implica obtener el máximo impacto en el servicio público a partir de una determinada cantidad de recursos y minimizar los recursos públicos utilizados para obtener un determinado bien o servicio público. (iii) Igualdad: Género y diversidades: la incorporación de la perspectiva en la gestión pública es fundamental. En la gestión de proyectos, programas y procesos es importante generar una mayor participación e integración de las diversidades culturales, étnicas, lingüísticas, sexuales y funcionales. (iv) Innovación y tecnología busca asegurar la capacidad de aceleración de procesos y mejora tecnológica. Además, estas tecnologías pueden afectar la provisión de servicios públicos a través de herramientas y metodologías que pueden aumentar la eficiencia de los procesos para almacenar, transmitir y procesar grandes cantidades de datos e información. (v) Sector privado: cumplimiento y competencia abierta donde el papel del sector privado es esencial para el desarrollo sostenible, por lo tanto, existen responsabilidades y estándares mínimos que deben ser medidos y monitoreados. (vi) Excelencia en el servicio público: promueve la mejora continua de la calidad profesional y capacidades personales, el compromiso ético del personal del sector público y el establecimiento de sistemas de incentivos que faciliten el alineamiento del

⁶¹ Véase, Estudio sobre adquisiciones públicas eficientes: Experiencias de UNOPS en América Latina [chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/http://34.95.75.109/documents/ES%20-%20Estudio%20Sobre%20Adquisiciones%20OP%C3%BAblicas%20Eficientes.pdf](http://34.95.75.109/documents/ES%20-%20Estudio%20Sobre%20Adquisiciones%20OP%C3%BAblicas%20Eficientes.pdf).

interés personal de los empleados públicos con los resultados que su trabajo proporciona a la comunidad.

- 180.** UNOPS propuso este enfoque en 2019, y desde entonces comenzó a trabajar con los estados miembros y el Sistema de las Naciones Unidas, firmando acuerdos de asociación con agencias de las Naciones Unidas (como, por ejemplo, la CEPAL, ONU Mujeres y ONUSIDA) para promover la mejora continua de la GPJE en América Latina y el Caribe.

5.5.2 Consideraciones extrínsecas

5.5.2.1 Marcos jurídicos de asociados de la UNOPS

181. En complemento a la aplicación por parte de la UNOPS del enfoque de derechos humanos en sus proyectos y acciones de implementación, los Memorándum de Acuerdo que suscribe nuestra organización incorporan los estándares sociales y ambientales que aplican a nuestros socios.
182. Esto ocurre, por ejemplo, con el marco social y ambiental del Banco Mundial (que constituye el veinticinco por ciento (25%) del portafolio de la UNOPS en Nicaragua), los estándares del Banco Interamericano de Desarrollo (que constituyen el ocho por ciento (8%) del portafolio de UNOPS en Nicaragua) y las recomendaciones de la Oficina de monitoreo Social y Ambiental del Banco Centroamericano de Integración Económica (que constituyen el treinta por ciento (30%) del portafolio de Nicaragua).
183. Con el Banco Mundial, los proyectos de adquisiciones en salud prevén el seguimiento de los mecanismos de quejas y reclamos, la consolidación de la información recibida por estos mecanismos y la indicación de cómo fueron solventados los hallazgos procedentes. Ya en el los proyectos de respuesta a emergencia, dada la actuación en territorios autonómicos de comunidades indígenas, están previstas medidas como la realización de procesos de Consultas Previas Libres e Informadas, las contratación de especialistas sociales y ambientales de alto nivel, la implementación de mecanismos de quejas y reclamos, la elaboración y aplicación de planes de gestión social y ambiental, de planes de participación de las partes interesadas y planes de reasentamiento, además de misiones conjuntas a los sitios de intervención entre expertos del Banco, de la UNOPS y del Gobierno.
184. Con el Banco Interamericano de Desarrollo, los proyectos de infraestructura de salud prevén el manejo propio de mecanismos de quejas y reclamos, énfasis en el desarrollo y aplicación de planes de salud, seguridad, gestión social y ambiental y en el plan de acción de género, diversidad e inclusión, capacitación

de proveedores de infraestructura en estos temas y mitigación de cuestiones ambientales resultantes de la ejecución de obras en hospitales.

185. Con el Banco Centroamericano de Integración Económica, los proyectos son de asistencia técnica y la UNOPS actúa como tercero independiente, analizando la implementación de operaciones acordadas con el Banco y verificando el cumplimiento de los planes del Sistema de Identificación, Evaluación y Mitigación de los Riesgos Ambientales y Sociales (Plan SIEMAS) que el Banco exige a los proyectos con compromisos ambientales financiados por ellos como obras o adquisiciones.
186. Cabe observar que, dado el alcance de la UNOPS frente a la asistencia en el acompañamiento técnico y metodológico del Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, la UNOPS carece de rol como implementador o tercero independiente verificando obras o adquisiciones, ninguno de estos mecanismos resultó aplicable conforme al alcance definido en el Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y la UNOPS. No obstante, resulta importante destacar, que toda vez que el requirente del Plan de Remediación fue el Fondo Verde del Clima, en ese sentido, la UNOPS solo emitió recomendaciones para actualizar el MGAS, y los instrumentos de las salvaguardas socioambientales que se remitieron al BCIE en calidad de EA para su debida gestión.

5.6 Debida diligencia en materia de Derechos Humanos para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA

187. El punto correspondiente a esta solicitud de clarificación refiere literalmente a: *“En particular, cuáles son las medidas concretas de debida diligencia en materia de derechos humanos adoptadas para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA, así como para identificar, prevenir, mitigar, y rendir cuentas respecto al posible impacto negativo sobre los derechos humanos del apoyo prestado al proceso de consulta”*
188. Si bien UNOPS es, por su naturaleza, entidad de gestión e implementación de proyectos, su pertenencia al Sistema de las Naciones Unidas determina necesariamente la adopción de medidas de debida diligencia en materia de Derechos humanos, en línea con los principios, valores y marco jurídico de la Organización de las Naciones Unidas, conforme se detalla a continuación, todo ello sin perjuicio de reiterar en lo pertinente lo ya señalado en los numerales 5.5.1. y 5.5.2.

5.6.1 Sistematización de principios de las CLPI's

189. UNOPS recurrió a una sistematización *ad hoc* de 16 principios rectores de las CLPI's estructurados a partir de las normas identificadas en la RACCS⁶², los criterios contemplados en el Manual del Consentimiento, Libre, Previo e Informado de la FAO⁶³, la Ley No. 475 de participación ciudadana y el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
190. De esta manera se reconocieron principios conocidos por las comunidades y también respetados en razón de la trayectoria de una organización como la FAO.

5.6.2 Estructuración de la Observación Independiente

191. UNOPS incorporó la figura de la observación independiente como reaseguro de una intervención neutral que lograra equilibrio entre las percepciones recogidas de varios actores. En particular, la UNOPS conformó el equipo de observación teniendo en cuenta la expertise técnica de sus integrantes y garantizando que estén libres de todo conflicto de intereses, asegurando así que la realización de las observaciones ocurrieran de manera exacta e imparcial.

5.6.3 Aseguramiento de apoyo logístico a través de otra agencia del Sistema de las Naciones Unidas con presencia en Nicaragua

192. UNOPS aseguró una estrategia asociativa con el Programa Mundial de Alimentos (PMA) a fin de capitalizar su reconocida experiencia en Nicaragua para la movilización de recursos en áreas de compleja accesibilidad, así como garantizar las mejores prácticas en el relacionamiento con poblaciones tribales.

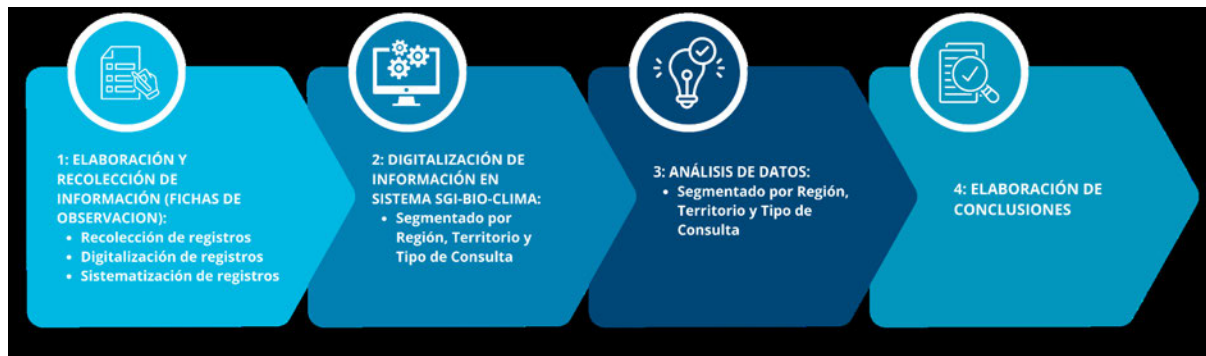
5.6.4 Sistematización de la información colectada

193. La totalidad de los registros elaborados por el equipo de observadores independientes de la UNOPS, fue oportunamente digitalizado y sistematizado, a fin de extraer conclusiones debidamente segmentadas por región, zona, y tipo de consulta, de tal manera de contar con precisión a la hora de brindar información.

⁶² Véase, Anexo No. 6 Resolución No. 1282-29-102020 del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur "*Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua*".

⁶³ Véase, Consentimiento libre, previo e informado Un derecho de los pueblos indígenas y una buena práctica para las comunidades locales / MANUAL DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES EN EL TERRENO de la organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcgicfclfindmkaj/<https://www.fao.org/3/I6190ES/i6190es.pdf>.

Gráfica No. 8 Sistematización de la información colectada



Fuente: UNOPS, elaboración propia.

5.6.5 Comunicación oficial a todas las partes involucradas

194. Toda vez que el Memorándum de Acuerdo, conforme fue tratado en el numeral 5.2.1.3, previó el rol de aprobador técnico del BCIE, los informes producidos por la UNOPS fueron enviados en todos los casos a dicha entidad, quien ofició de enlace con todas las entidades de gobierno, sin perjuicio de la participación del MHCP en el Comité de Dirección de Proyecto, mientras que el Comité Técnico del proyecto participaron el MARENA, el MHCP, el BCIE y la UNOPS, motivo por el cual los órganos de gobernanza del proyecto son el mecanismo natural de comunicación oficial a todas las partes involucradas en el proyecto.

195. De esta manera, UNOPS cumplió con la debida diligencia de hacer conocer su opinión independiente, no sólo frente a las contrapartes sino también frente a la comunidad en general.

5.6.6 Sujeción a los procedimientos y reglas establecidas por el Fondo Verde del Clima

196. Si bien el FVC no fue en momento alguno contraparte de la UNOPS, lo cierto es que por carácter transitivo, los requerimientos planteados por el FVC a su Entidad Acredita, es decir el BCIE, fueron considerados a los efectos de atender las condiciones planteados por la entidad para el saneamiento del proyecto Bio-CLIMA.

5.7 Medidas de reparación previstas por UNOPS

197. El punto correspondiente a esta solicitud de clarificación refiere a *“Proporcionar información acerca de las medidas de reparación que se han tomado, están tomando o tomarán con el fin de hacer frente a los efectos negativos sobre los derechos humanos que su institución podría haber causado.”*

198. Como resultado del cumplimiento del Memorándum de Acuerdo suscrito con el Gobierno de Nicaragua para brindar asistencia para el Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, la UNOPS no ha identificado ningún daño irrogado a personas, bienes, o recursos naturales, ni en particular en materia de derechos humanos y por lo tanto no considera que deba considerar medidas de reparación.

5.8 Medidas preventivas adoptadas por UNOPS

199. El punto correspondiente a esta solicitud de clarificación se refiere literalmente a: *“Describir las medidas que su institución ha adoptado o tienen previsto adoptar para evitar que vuelva a suceder situaciones como esa en el futuro.”*

200. Como resultado del cumplimiento del Memorándum de Acuerdo suscrito con el Gobierno de Nicaragua para brindar asistencia para el Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA, la UNOPS ha identificado la importancia de clarificar con todos los actores participantes, el marco jurídico aplicable que contiene las reglas aplicables en materia de principios, reglas de validez de actos jurídicos, así como los acuerdos preexistentes con las distintas autoridades y partes interesadas, de manera previa al inicio de proceso de consultas, si bien corresponde observar que bajo las circunstancias inherentes a las alegaciones que son objeto de la presente cooperación, el plazo se encontraba corriendo al momento de suscribirse el Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y UNOPS, resultando que en varias ocasiones nuestra organización consultó con el Gobierno de Nicaragua y el BCIE sobre la conveniencia de solicitar una prórroga, sin haber obtenido modificación del plazo por parte del Fondo Verde del Clima, según nos fue informado.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

201. En el marco de nuestro mandato como agencia de implementación de proyectos del Sistema de las Naciones Unidas, la UNOPS ejecutó un proyecto cuyo objetivo fundamental fue brindar asistencia metodológica y técnica al Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA acorde a los requerimientos planteados por la Junta Ejecutiva del Fondo Verde del Clima mediante su comunicación del 6 de junio de 2023 enviada al BCIE.

202. Para tal fin, la UNOPS aportó primariamente su capacidad en materia de gerenciamiento de proyectos y mandato, asegurando que dado el alcance del requerimiento y el tiempo disponible, fuera posible desarrollar una movilización eficaz de recursos para cumplir con lo establecido en el Memorándum de Acuerdo suscrito con el Gobierno de Nicaragua.

203. Asimismo, considerando el nivel de riesgos dado por la complejidad del contexto país y la dispersión territorial de los distintos pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes, la UNOPS diseñó algunos dispositivos de reaseguro tales como:

- a) Sistematización operativa de principios sobre consulta previa, libre e informada, con base a insumos reconocidos en la región, incluyendo el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en tanto que instrumento de interpretación de los Derechos humanos⁶⁴.
- b) Constitución de una instancia de Observación Independiente para asegurar el adecuado tratamiento de evidencias registradas en ocasión de las CLPI's
- c) Sistema independiente de registro, procesamiento y sistematización de la información colectada en ocasión de las CLPI's para asegurar un adecuado soporte de los diagnósticos y recomendaciones.
- d) Definición de una metodología para asegurar que todas las recomendaciones se encuentren basadas en los insumos recibidos con motivo de las CLPI's.
- e) Acuerdo de colaboración con el PMA para asegurar un desplazamiento eficaz en toda el área de proyecto.

204. A partir de estos lineamientos fue posible cumplir con lo establecido en el Memorándum de Acuerdo suscrito con el Gobierno de Nicaragua, dentro del plazo, y asegurando todas las condiciones pautadas por la entidad aprobadora.

205. En relación a las alegaciones planteadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales, y comunicadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, puede verse a continuación una síntesis de las observaciones brindadas por la UNOPS a título de cooperación, basadas en la información recopilada por UNOPS en las CPLI's, a través de la asistencia para el acompañamiento metodológico y técnico del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA.

⁶⁴ En general las declaraciones de las Naciones Unidas no tienen fuerza jurídica obligatoria, pero sí representan la elaboración dinámica de normas jurídicas internacionales y reflejan el compromiso de los Estados de avanzar en una cierta dirección y de respetar determinados principios. En todo caso, se considera por lo general que la Declaración no crea nuevos derechos, sino que especifica o proporciona una interpretación de los derechos humanos consagrados en otros instrumentos internacionales de derechos humanos de resonancia universal por lo que respecta a su aplicación a los pueblos y personas indígenas. Descargado en: https://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf.

Tabla No. 7 Síntesis respuesta UNOPS frente a las alegaciones presentadas

Nº	Título	Síntesis de la respuesta de UNOPS	Parágrafo
1	Gobiernos territoriales indígenas "paralelos" impuestos por el Estado.	El equipo de observadores independientes de UNOPS no registró observaciones, comentarios, ni quejas referidos a la existencia de los denominados "gobiernos paralelos".	Del 21 al 29
2	Hallazgos obtenidos a través de las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI).	Alegación subdividida en varios numerales que abarcan del 4.2.1 al 4.2.6.	30
	a. Tiempo insuficiente para la revisión por parte de comunidades Indígenas y Afrodescendientes	La temporalidad del proceso de consultas fue definida por el FVC en su comunicación de fecha 6/6/2023 resultando que su implementación se basó en una presentación estandarizada.	Del 31 al 39
	b. Omisión de información sobre los siguientes pasos del proceso participativo a comunidades Indígenas y Afrodescendientes	Las evidencias registradas indican que en 17 CPLIS se compartió información sobre los siguientes pasos, resultando que ello dependió del interés manifestado por las personas participantes.	Del 40 al 44
	c. Consulta implementada de manera culturalmente inadecuada	Las asambleas tomaron en consideración la normativa de aplicación, misma que fue diseñada, atendiendo a las formas propias de la organización y toma de decisiones de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y apoyadas por resúmenes compartidos en lengua miskita, mayagna y creole junto a la presencia de traductores en la mayor parte de las asambleas .	Del 45 al 49
	d. Bajo riesgo en la ejecución del proyecto Bio-CLIMA	Sólo en una (1) sobre un total de cincuenta y ocho (58) consultas, un representante del Gobierno Regional calificó como "bajo" el riesgo durante la presentación del MGAS. En tanto que comentario incidental, debe notarse que las presentaciones estándares no refieren a la calificación del proyecto como de riesgo "bajo"	Del 50 al 54
	e. Limitación a la deliberación en Consultas Libres, Previas e Informadas	Las asambleas de instancia única en cada uno de los 23 territorios debieron adaptarse a la restricción del tiempo disponible, no obstante se registraron actividades de debate moderadas por MARENA y gobiernos regionales, incluyendo los procesos de votación.	Del 55 al 61
	f. Procedimiento definido unilateralmente no tuvo en cuenta el modo de decisión política propio de las comunidades indígenas	Pese a las diferencias en los niveles participativos de las comunidades de RACCS, RACCN y AWB, en todos los casos se estableció un Marco de Proceso (MP) con base a la cual fue presentada la información del proyecto a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.	Del 62 al 66
	Presencia de las fuerzas armadas en las CLPI	Alegación subdividida en varios numerales que abarcan del 4.3.1 al 4.2.2.	

Nº	Título	Síntesis de la respuesta de UNOPS	Parágrafo
	a. Presencia de las fuerzas armadas durante el proceso de consulta	Las fichas de observación elaboradas por los equipos de observadores independientes de la UNOPS dan cuenta que la totalidad de los actos asamblearios fueron moderados por representantes del Gobierno nacional a través de MARENA, así como de los gobiernos regionales, respectivamente, limitándose la presencia de fuerzas de seguridad a custodiar el tránsito vehicular de convoyes y perímetros de los recintos de consulta.	Del 67 al 75
	b. Coacción durante las asambleas.	El equipo de observadores independientes de la UNOPS documentó todas las incidencias durante las 58 consultas, y no se encontraron reportes de intimidación, coacción, manipulación u hostigamiento por parte de los participantes.	Del 76 al 79
4	Incumplimiento de estándares internacionales en las Consultas Libres, Previas e Informadas (CLPI's).	14 principios rectores de CLPI's sobre un total de 16 principios rectores en materia de CPLI's, conforme al Convenio 169 de la OIT, fueron considerados cumplidos por el equipo de observadores independientes de la UNOPS, asimilándose de manera indebida las "buenas prácticas" con los elementos de "validez" de las CLPIs.	Del 80 al 98
5	Falta de evaluaciones del impacto cultural, medioambiental y social.	Esta alegación excede el ámbito del Memorándum de Acuerdo de UNOPS y no corresponde pronunciarse.	Del 99 al 101
6	Detección de anomalías por parte de UNOPS.	El equipo de observadores independientes de la UNOPS no referieron la existencia de "anomalías" ni "irregularidades", y mucho menos aún que las mismas hubieran sido "graves".	Del 102 al 111
7	Falta de alineación con las salvaguardas para proyectos de conservación y economía verde.	UNOPS ha atendido a través de su proyecto de Asistencia, a las normas y salvaguardas internacionales establecidas por el Fondo Verde del Clima para el proyecto Bio-CLIMA, como se indicó en la decisión de la Junta Ejecutiva del 6 de junio de 2023.	Del 112 al 119

Fuente: UNOPS, elaboración propia.

206. En relación a las solicitudes de aclaración amablemente incorporadas por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales y comunicadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, puede verse a continuación una síntesis de las observaciones brindadas por UNOPS a título de cooperación.

Tabla No. 8 Síntesis respuesta UNOPS frente a las clarificaciones solicitadas

Nº	Título	Síntesis de la respuesta de UNOPS	Parágrafo
1	Proporcionar cualquier información o comentario adicional		Del 120 al 126
2	Proporcionar información detallada	Consideraciones generales de UNOPS:	Del 128 al 131

Nº	Título	Síntesis de la respuesta de UNOPS	Parágrafo
	sobre el apoyo prestado por UNOPS (parágrafo 127)	Mandato de UNOPS	
		Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Nicaragua y UNOPS	Del 132 y 133
		Memorándum de Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República de Nicaragua y UNOPS	Del 134 al 138
		Rol de UNOPS frente al Plan de Remediación del proyecto Bio-CLIMA	Del 139 al 144
3	Cumplimiento del principio de debida diligencia en el despliegue de fuerzas armadas		Del 145 al 150
4	Información detallada sobre el proceso de consulta y participación del proyecto Bio-CLIMA, y sobre las observaciones realizadas por UNOPS respecto de irregularidades y “anomalías” presentes en el proceso.		Del 151 y 152
5	Incorporación de Derechos Humanos, principios rectores de la ONU y medidas de debida diligencia adoptadas (parágrafos del 153 al 155)	Consideraciones intrínsecas: Plan estratégico revisado de la UNOPS para el período 2022-2025	Del 156 al 163
		Lineamientos Estratégicos para UNOPS en América Latina y Caribe 2023	Del 164 al 169
		Consideraciones operacionales sobre la aplicación del marco de Derechos Humanos en las acciones de UNOPS	Del 170 al 176
		Enfoque de Gestión Pública Justa y Equitativa	Del 177 al 180
		Consideraciones extrínsecas: Marcos jurídicos de asociados de UNOPS	Del 181 al 186
6	Debida diligencia en materia de Derechos Humanos para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA. (parágrafos 187 y 188)	Sistematización de principios de CLPI's	189 y 190
		Estructuración de la Observación Independiente	191
		Aseguramiento de apoyo logístico a través de otra agencia del Sistema de las Naciones Unidas con presencia en Nicaragua	192
		Sistematización de la información colectada	193
		Comunicación oficial a todas las partes involucradas	194 y 195
		Sujeción a los procedimientos y reglas establecidas por el Fondo Verde del Clima	196
7	Medidas de reparación previstas por UNOPS		197 y 198
8	Medidas preventivas adoptadas por UNOPS		199 y 200

Fuente: UNOPS, elaboración propia.

207. En todos los casos, debe quedar en claro que la UNOPS no ha estado a cargo de la implementación de la consulta previa libre e informada ni tampoco de las consultas significativas. Esta competencia recae en el Gobierno de Nicaragua con arreglo al principio de soberanía nacional y el proyecto de Asistencia para el acompañamiento metodológico del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA no ha sido la excepción.

208. El equipo de observadores independientes de la UNOPS registró para cada una de las 58 CLPI's y 11 CS la manera en que fue verificado el cumplimiento de los 16 principios rectores de las consultas y los resultados fueron compartidos oficialmente, sin ningún tipo de restricción por parte del Gobierno de Nicaragua, en la inteligencia que se trataba de una contribución a lograr mejores procesos de consulta en el futuro. Resulta particularmente llamativo que el cumplimiento a cabalidad por parte de la UNOPS de los términos y condiciones de su Memorandum de Acuerdo, en línea con su mandato y con los Principios y Valores de la Organización de las Naciones Unidas y en particular el marco de protección de los Derechos Humanos, pueda ser utilizado por los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales para estructurar una alegación contra la propia organización basada en sus propios hallazgos.

209. Asimismo, consideramos que resulta de la mayor importancia trazar una línea clara para distinguir entre los principios rectores y buenas prácticas en materia de consultas previas, libres e informadas, por un lado, y los elementos de validez de las mismas, respectivamente, a fin de contribuir a la mayor previsibilidad de las actuaciones administrativas relacionadas con procesos de gobernanza sobre un estatuto de importancia central para las estrategias de desarrollo inclusivo, como lo es el Convenio 169 de la OIT.

210. Por todo lo expresado, la UNOPS ratifica su absoluta sujeción a los Principios y Valores de las Naciones Unidas, incluyendo el marco de Derechos Humanos que resulta una referencia para todas nuestras actividades, estando plenamente convencidos que el trabajo realizado en el contexto del proyecto de asistencia para el acompañamiento metodológico del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA, no solamente no ha infringido ningún derecho humano, sino que verdaderamente el proyecto de la UNOPS tal y como fue estructurado ha constituido una contribución genuina a la transparencia de la gestión pública en materia de Consultas previas, libres e informadas a pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes, habiendo dejado un bagaje de observaciones y recomendaciones que constituyen un valor agregado para el país y la región en proyectos similares.

VII. ANEXOS

211. A continuación se enumeran los anexos que respaldan la presente:

Tabla No. 9 Anexos

No.	Listado de Anexos	Link
1	Anexo No. 1 Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL OTH 3/2024.	https://drive.google.com/file/d/1zNDaLWP3FIAUVkX5Cej-2AJ4B9VxMxcT/view?usp=sharing
2	Anexo No. 2 Preocupaciones planteadas por los participantes en las CPLI's - Plan de Remediación proyecto Bio-CLIMA	https://drive.google.com/file/d/19TdnuzXDq2qIBcE_pe1VPTp_ZjKPs2i5/view?usp=sharing

No.	Listado de Anexos	Link
3	Anexo No. 3 Procedimiento para realizar las CLPI Zona Especial Alto Wangki Bocay	https://drive.google.com/file/d/1m9sCzK86Bi9NfEtF0BbcDVG8APw8K0sp/view?usp=sharing
4	Anexo No. 4 Procedimiento para realizar CLPI Costa Caribe Norte	https://drive.google.com/file/d/1Z3CfaR0zmOkxViP8aXMIcTSxWDkyC9YA/view?usp=sharing
5	Anexo No. 5 Procedimiento para realizar CLPI Costa Caribe Sur	https://drive.google.com/file/d/1rr3RR1XSGToBYQC0sJbZT2uk2Dp6CIWB/view?usp=sharing
6	Anexo No. 6 Resolución No. 1282-29-102020 del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur <i>"Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el Consentimiento de Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur de Nicaragua"</i>	https://drive.google.com/file/d/1rt3RgW9dzip9cz8jmyTNQxkd6fyoNNM/view?usp=sharing
7	Anexo No. 7 Información sobre próximos pasos consignados en actas y ayudas de memoria de las CPLI confeccionadas por los Gobiernos Regionales	https://drive.google.com/file/d/12EuoEZjRlIiFUO1rIOZw24T56DQG1x2/view?usp=sharing
8	Anexo No. 8 Riesgos consignados en las CLPI's	https://drive.google.com/file/d/1-Pmk-owrRLtBlQ9dlmyoGys3BkZaTO6R/view?usp=sharing
9	Anexo No. 9 Moción de orden consignadas en las CLPI's	https://drive.google.com/file/d/1YkfEFBIH_7INqdUkuqjrtb3nlzHS5ii/view?usp=sharing
10	Anexo No. 10 Extracto ficha de observación Asamblea Regional de validación de resultados finales de la CPLI-consentimiento, llevada a cabo en San Andrés de Bocay en la Región Alto Wangki Bocay el 2 de septiembre de 2023	https://drive.google.com/file/d/1SnLm0yd7GvjyYTz4bzRmxPFCF02_V6w/view?usp=sharing
11	Anexo No. 11 Participación de fuerzas de seguridad en ocasión de la AT para la remediación del proyecto Bio-CLIMA.	https://drive.google.com/file/d/1XUUCa00eqbFvr82NoBAWPLd-x_F6MMq6/view?usp=sharing
12	Anexo No. 12 Observancia al principio de confidencialidad	https://drive.google.com/file/d/11MHFZ_hjXZ_yR3Hleoy_QwNz_1b_o8eo/view?usp=sharing
13	Anexo No. 13 Resolución de la Asamblea General A/RES/65/176.	https://drive.google.com/file/d/1KX3S_aSCaCSNE0i6e0r861U5C6XpBDI/view?usp=sharing
14	Anexo No. 14 Decisiones de la Junta Ejecutiva 2009/25, 2010/21, 2013/23, 2015/12, 2016/12, 2016/19 y 2017/16.	https://drive.google.com/file/d/1UXs814yyq8-KKUBePIqs4s43JRDk_Vdl/view?usp=sharing
15	Anexo No. 15 Acuerdo de Sede entre la República de Nicaragua y UNOPS	https://drive.google.com/file/d/15jlqEfZ0PbwF_hyUazcZLmhFhwL9Cw-q/view?usp=sharing
16	Anexo No. 16 Plan estratégico revisado de la UNOPS para el período 2022-2025.	https://drive.google.com/file/d/1KElq03UM_4ABkA6hAbuCdmWLEHMMGEW9/view?usp=sharing
17	Anexo No. 17 Lineamientos Estratégicos para UNOPS en América Latina y Caribe 2023	https://drive.google.com/file/d/1pDd4_KXc6R3i5PNowaZkIC_cAlZkLsut/view?usp=sharing
18	Anexo No. 18 Preocupaciones expresadas por los participantes en las CPLI sobre los retrasos en la implementación del proyecto Bio-CLIMA	https://drive.google.com/file/d/1pw_XBWpUyWu04wO-LC1PMARgrEFdOaEV/view?usp=sharing
19	Anexo No. 19 Preocupaciones expresadas por los participantes en las CPLI sobre el pago por servicios de conservación -proyecto Bio-CLIMA	https://drive.google.com/file/d/1X5_TzTM7Sv_K5GXxCs03K_YkzKX99whS/view?usp=sharing
20	Anexo No. 20 Detalle de las CPLI's referente a que en otras asambleas habían aprobado el proyecto ejerciendo una presunta coacción en las decisiones de los participantes - proyecto Bio-CLIMA	https://drive.google.com/file/d/1VLIMzNsgv8pU7pQDRatn6cGZndPkuSWa/view?usp=sharing

Fuente: UNOPS, elaboración propia.